

ACTA DE LA SESIÓN N° 5/2026 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Segunda)
D.^a Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Javier Lozano Blanco
D.^a Pilar Parra Ruiz
D. José Luis Agea Martínez
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D. Juan Lupiáñez Peinado

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez
D.^a M^a de África Colomo Jiménez
D. Juan Latorre Ruiz

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las once horas y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2026.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2026, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	2	25/05/2026	1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Mayo de 2026 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98, se propone a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que dictamine sobre la fijación del precio público de la publicación que a continuación se detalla, y en su caso se eleve a la *Junta de Gobierno para su aprobación*.

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Las mujeres que me habitan	Rocío Biedma	9,62€	+ 0,38€	10,00 €
Catedral de Jaén, el sueño en piedra de Andrés de Vandelvira	Ildefonso Zafra Peña	4,81 €	+ 0,19€	5,00 €
Catedral de Jaén. El coro	Ildefonso Zafra Peña Arturo Aragón Alfonso Martínez	3,85 €	+ 0,15€	4,00 €

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta *Comisión Informativa* para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, *por la Junta de Gobierno*”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	3	25/05/2026	1

3	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Mayo de 2026 que es del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la unidad encargada del seguimiento en cuanto a la justificación de la subvención que se detalla a continuación:

Expte.SUB	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2025/2324	Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	Subvención al Ayto. de Sorihuela del Guadalimar para realización “III Festival de Cine de Sorihuela del Guadalimar”	18.500,00 €

Comprobado que el beneficiario ha aportado la documentación requerida en base al artículo 41 apartados 24 y 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, la Diputada que suscribe somete a dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención relacionada anteriormente.

Lo que se somete a la consideración de esta *Comisión Informativa* para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, *por la Junta de Gobierno*”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	25/05/2026	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CALLE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR (JAÉN), SITUADO ENTRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 Y LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL”.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D.ª Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto que el proyecto de expropiación “POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CALLE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR (JAÉN), SITUADO ENTRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 Y LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución núm. 14, de 15 de enero de 2026, del Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén , se acordó someter el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados a información pública durante veinte días hábiles, mediante la publicación de anuncios en el Ayuntamiento de Pegalajar, Boletín Oficial de la Provincia, diarios de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación, con notificación personal a los propietarios e interesados que figuran en la relación de bienes y derechos afectados puedan aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se incluye en esta resolución u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

La aprobación del planeamiento municipal que clasifica y califica dichos terrenos como dotacional por su pertenencia al sistema viario supone la declaración implícita de la utilidad pública e interés social que requiere previamente cualquier procedimiento expropiatorio, de acuerdo con el artículo 42.2 del TRLSRU. La aprobación en su día de las Normas Subsidiarias, con la determinación del vial y de su ancho, implica la declaración de utilidad pública, así como la necesidad de ocupación de los terrenos a los efectos de su obtención por la administración a los fines de la ejecución del sistema local no incluido en actuación de transformación urbanística ni en unidad de ejecución.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	25/05/2026	2

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial el Pleno, en Sesión Ordinaria nº 13, celebrada el día 29 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de aceptar la delegación de facultades efectuada por Ayuntamiento de Pegalajar para la tramitación del expediente de expropiación “POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CALLE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR (JAÉN), SITUADO ENTRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 6 Y LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL”.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Pegalajar, el día 2 de junio de 2026, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Pegalajar, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por mayoría absoluta de los señores diputados asistentes (4 votos a favor del PSOE y 3 abstenciones del Grupo Popular), dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	25/05/2026	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de seis miembros de la Junta de Gobierno del Grupo PSOE y con la abstención en la votación del miembro de la Junta de Gobierno del Grupo Popular.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	4	25/05/2026	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA AMPLIACIÓN DEL TRAMO DE LA CALLE CALVARIO DEL MUNICIPIO DE PEGALAJAR (JAÉN), SITUADO ENTRE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 6 Y LA ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL”

N° FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	M ² OCUPACION TEMPORAL	M ² SERVIDUMBRE	M ² EXPROPIACION PROPIEDAD
1	3774901VG4737S0001KJ	HEREDEROS VALENZUELA S.L.			375,92
2	23067A001001450000IJ	HEREDEROS VALENZUELA S.L.			171,91
3	23067A001001420000ID				81,52
4	3874203VG4737S0001MJ	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES CORDERO			15,64

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	5	25/05/2026	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe emitido por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con la justificación de la subvención que se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/ (Expte. Subv.)	IMPORTE
SANTIAGO DE CALATRAVA	ARREGLO CAMINO VALENZUELA - HIGUERA DE CALATRAVA (2025-318)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidas, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención arriba detallada, y que fue otorgada por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrás interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	5	25/05/2026	2

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE IBROS PARA “ADQUISICIÓN DOS VEHÍCULOS SERV. MUNICIPAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2026/000175	ADQUISICIÓN DOS VEHICULOS SERV. MUNICIPAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA (AYTO. IBROS)					
Subvención	2026/001836	ADQUISICIÓN DOS VEHICULOS SERV. MUNICIPAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA					
Año	2026	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar	42.686'38 Euros
Solicitante	P-2304600-F	AYUNTAMIENTO DE IBROS				IBROS	
Informe	14 de mayo de 2026	Propuesta		Acuer. /Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2026.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				30.000	

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...Que este Ayuntamiento dispone de un servicio municipal de obras, mantenimiento y jardinería, integrado por personal que debe desplazarse diariamente por las distintas zonas del término municipal para la realización de sus funciones, garantizando el adecuado estado de las infraestructuras, espacios públicos y zonas verdes.

Que, en la actualidad, los medios de transporte utilizados por dicho personal consisten en vehículos tipo dumper con una antigüedad superior a los 30 años, los cuales carecen de las medidas de seguridad exigibles conforme a la normativa vigente. Asimismo, debido a su obsolescencia, presentan un elevado nivel de emisiones contaminantes y un estado mecánico deficiente, lo que obliga a continuas reparaciones y genera importantes costes de mantenimiento.

Que las reiteradas averías de estos vehículos, unidas a sus deficientes condiciones de seguridad —entre las que destacan pérdidas continuas de aceite, fallos en el sistema de frenado, mal funcionamiento del freno de estacionamiento, ausencia de estructuras de protección (arco de seguridad), así como sistemas luminosos de señalización insuficientes—,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	2

suponen un riesgo evidente tanto para la seguridad vial como para la integridad física de los trabajadores municipales y de la ciudadanía en general.

Que, ante esta situación, resulta imprescindible la renovación urgente de dichos medios de transporte, con el fin de garantizar unas condiciones de trabajo seguras, mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y reducir el impacto medioambiental.

Por todo lo expuesto,

Se formula SOLICITUD DE AYUDA URGENTE a la Diputación Provincial, destinada a la adquisición de nuevos vehículos adecuados, seguros y eficientes, que permitan el correcto desarrollo de las labores municipales, redundando en beneficio de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía.”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiéndose justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención por razones de interés público de conformidad con la competencia municipal que en la materia le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2026 aprobado por Resolución nº 3420 de fecha 16/03/2026 y ampliado por Resolución nº 5942 de fecha 13/05/2026, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad., asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	3

Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE IBROS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 30.000 Euros para “ADQUISICIÓN DOS VEHICULOS SERV. MUNICIPAL DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE IBROS de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., así como 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el beneficiario deberá proceder al serigrafiado de los vehículos con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	4

idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, junto con el anexo fotográfico.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	5

posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	6	25/05/2026	6

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HINOJARES PARA “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PICKUP”.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“REFERENCIA:

Plan	2026/000291		ADQUISICION VEHÍCULO PICKUP (AYTO. HINOJARES)						
Subvención	2026/002495		ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICKUP						
Año	2026	Solicitado	40.000	Euros	Concedido	40.000	Euros	Gasto a acreditar	43.681 Euros
Solicitante	P-2304200-E		AYUNTAMIENTO DE HINOJARES						HINOJARES
Informe	14 de mayo de 2026		Propuesta				Acuer./Resol.		
Financiación									
Partida			Descripción						Importe
2026.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO						40.000

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que “...La adquisición del vehículo proyectado responde a una necesidad urgente e inaplazable derivada de la insuficiencia de medios materiales municipales para atender adecuadamente los servicios públicos básicos y las situaciones de emergencia que puedan producirse en el municipio.

El Ayuntamiento de Hinojares cuenta con un término municipal de marcado carácter rural, con numerosas zonas de difícil acceso, caminos rurales y espacios naturales que requieren actuaciones constantes de mantenimiento, vigilancia y conservación.

Asimismo, durante los períodos de altas temperaturas existe un elevado riesgo de incendios forestales y urbanos, resultando imprescindible disponer de medios de intervención inmediata que permitan realizar actuaciones iniciales de contención y apoyo hasta la llegada de los servicios especializados de emergencia.

La necesidad resulta especialmente relevante debido a que el parque de bomberos más cercano se encuentra en Peal de Becerro, circunstancia que puede provocar demoras en la llegada de efectivos ante incidencias urgentes o incendios, especialmente en zonas rurales o de acceso complejo.

La inexistencia de un vehículo municipal adecuado y equipado con cuba de agua limita actualmente la capacidad de respuesta inmediata del Ayuntamiento ante:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	2

- *Pequeños incendios forestales o urbanos.*
- *Labores de apoyo en emergencias.*
- *Actuaciones urgentes de limpieza y mantenimiento.*
- *Transporte de maquinaria y materiales municipales.*
- *Conservación de caminos rurales y espacios públicos.*

Por ello, la adquisición del vehículo resulta necesaria e inaplazable para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, mejorar la seguridad de la población y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento ante posibles situaciones de emergencia.”

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención por razones de interés público de conformidad con la competencia municipal que en la materia le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2026 aprobado por Resolución nº 3420 de fecha 16/03/2026 y ampliado por Resolución nº 5942 de fecha 13/05/2026, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad., asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	3

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE HINOJARES, quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 40.000 Euros para “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PICKUP”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HINOJARES de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.120.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., así como 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	4

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de tres meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, junto con el anexo fotográfico.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.

b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la presente Resolución, siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gasto posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	5

gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	7	25/05/2026	6

administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	25/05/2026	1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO “ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”.
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente del contrato privado de enajenación que seguidamente se detalla, mediante procedimiento de subasta pública, "ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA" según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (expediente CO-2026/552).

Vista la Resolución de la Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 5172 de fecha 27 de abril de 2026, en la que ordena el inicio del expediente de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto del contrato.

Visto el expediente de contratación, la memoria justificativa del contrato y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Nota simple del inmueble inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén número 1.
- Certificación catastral descriptiva y gráfica de cada inmueble.
- Memoria del contrato suscrita el día 27 de abril de 2026.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación número 5172 de fecha 27 de abril de 2026 por la que ordena el inicio del expediente de contratación.
- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de patrimonial.
- Pliego de cláusulas administrativas de 29 de abril de 2026.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	25/05/2026	2

- Informe de valoración emitido por persona técnica competente del Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 4 de marzo de 2026.
- Resolución de 21 de febrero de 2006 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA número 51 de 16 de marzo de 2006).
- Oficio con registro de salida número 2026/15036 de fecha 9 de marzo de 2026 dirigido al Ayuntamiento, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.
- Oficio a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Jaén, con registro de salida número 2026/15037, de fecha 9 de marzo de 2026, con acuse de notificación de ese mismo día, en el que se le pone de manifiesto si va a ejercer derecho de tanteo.
- Resolución de 14 de abril de 2026, de la Tenencia de Alcaldía del Ayuntamiento de Jaén, recibida con registro de entrada en esta Diputación número 2026/45522, de 15 de abril de 2026, en la que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo.
- Oficio de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, mediante fecha 21 de abril de 2026 con registro de entrada en esta Diputación número 2026/52319, de 27 de abril de 2026, en el que trasladó su voluntad de no ejercer el derecho de tanteo,

Visto el “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, de fecha 29 de abril de 2026.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

- Que el presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, nueva LCSP) rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	25/05/2026	3

- Que la legislación patrimonial es la legislación específica aplicable a este contrato y viene determinada por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas; así como la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA); la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA) y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (en adelante RBELA).
- Que el procedimiento y forma de adjudicación de la enajenación del inmueble viene determinado por la LAULA, la LCSP y el RBELA.
- Que la competencia para celebrar el contrato de enajenación corresponde al Pleno de la Corporación, y por delegación a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2 de la nueva LCSP en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2026.
- Que los ingresos procedentes de la enajenación no podrán destinarse a financiar gastos corrientes según lo dispuesto en los artículos 16.1 b) de la LBELA, 34 del RBELA y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe favorable de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por la Secretaria General de la Corporación sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2024 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de 30 de diciembre de 2025) esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO.– Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: expediente CO-2026/552

DENOMINACIÓN: ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 10, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	8	25/05/2026	4

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

PRESUPUESTO: 23.674,59 € (exento de IVA)

TRÁMITE: ordinario.

SEGUNDO.– Determinar como sistema de contratación para el contrato privado, el de subasta pública, con sujeción “PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE VIRGEN DE LA CABEZA, NÚMERO 8, SÓTANO DERECHA, DE JAÉN CAPITAL, PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA”, elaborado en fecha 29 de abril de 2026, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO.– Dar traslado de este Acuerdo al Servicio de Patrimonio del Área de Economía y Hacienda de esta Diputación Provincial.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	25/05/2026	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UN INMUEBLE PARA LA ADQUISICIÓN DEL DERECHO A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO TURÍSTICO-DEPORTIVO EN EL TRANCO.
---	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 15 de mayo de 2026, con el aceptado y conforme del Jefe de dicho Servicio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de aceptación de concesión demanial, por ampliación de superficie y adecuación del muelle de recreo, respecto a la inicial concesión demanial de aprovechamiento para la construcción y explotación de un centro recreativo turístico-deportivo, en terrenos de dominio público, adscritos al embalse del Tranco de Beas, en el término municipal de Hornos de Segura, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; aprobada mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2010 del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua. La ampliación se refiere a una superficie de 1,5755 hectáreas (PATCONDEM-2026/1).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante oficio de esta Diputación de 29 de noviembre de 2024 (con registro de salida número 2024/73636 de dicho día), dirigida a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, se solicitó la ampliación de la concesión demanial para la construcción y explotación de un centro recreativo y turístico-deportivo en terrenos de dominio público a la Confederación, adjuntando un proyecto de ampliación y un plano a tal efecto, de un pantalán como muelle de acceso al barco electrosolar del pantano del Tranco.*

Mediante Nota Interior de la Directora del Área de Promoción y Turismo de esta Diputación, de fecha 5 de mayo de 2026 (TCO-2026/55118), se solicita que se tramite la aceptación de esta concesión demanial, por un período de diez años, con una tasa anual de 137,10 €, indicándose la oportunidad de esta aceptación y de las condiciones de la misma.

Esta petición se deduce del Acuerdo de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 17 de marzo de 2026, por el que se aprueba la mencionada ampliación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	25/05/2026	2

a favor de esta Diputación en 1,5755 hectáreas, por espacio de diez años y con una tasa anual de 137,10 €.

Esta concesión completaría la aprobada mediante la mencionada Resolución de fecha 10 de noviembre de 2010 del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, que fue aceptada mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación de 4 de marzo de 2011 y formalizada un día después, para un período de cincuenta años.

SEGUNDO. Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 8 de mayo de 2026, se señala la necesidad administrativa de tramitar este expediente de aceptación de la concesión demanial.

TERCERO. Mediante Resolución número 5920 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 13 mayo de 2026, se ordena la tramitación de este expediente.

CUARTO. Este derecho se encuentra incorporado al Inventario Provincial. En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 6 de abril de 2026, se aprobó, entre otros, la propuesta número 16 relativa al DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe DÉCIMO, DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL, SUBEPÍGRAFE 1, BIENES INMUEBLES, APARTADO 1, INMUEBLES del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 11, cuya denominación es CONCESIÓN DEMANIAL PARA EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO TURÍSTICO EN TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO DEL EMBALSE DEL TRANCO. Este derecho tiene la calificación jurídica de patrimonial.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 86.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAP), señala que el aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.

SEGUNDO. En el mismo sentido, el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás, según indica el artículo 29.4 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor del esta Diputación Provincial de Jaén, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	25/05/2026	3

TERCERO. La Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) indica en su artículo 36 d) como competencia propia de la provincia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo a las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

CUARTO. El párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica, habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que las concesiones podrán estar sujetas a la tasa por aprovechamiento especial de bienes de dominio público estatal, regulada en el Capítulo VIII del Título I de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales. Es este expediente se contempla una tasa anual de 137,10 €.

QUINTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 93.1 de LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia.

Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas, en concreto el párrafo a) se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público.

SEXTO. En cuanto al órgano competente, el artículo 95 de la LPAP dispone que son competentes para el otorgamiento de autorizaciones sobre bienes y derechos demaniales los presidentes o directores de los organismos públicos que los tengan adscritos o a cuyo patrimonio pertenezcan, en este caso el organismo público Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el responsable del dicho organismo que dicta el Acuerdo de 17 de marzo de 2026.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar su aceptación, el artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía atribuye al Presidente la aceptación expresa relativa a la adquisición gratuita de bienes y derechos, si es incondicional. Esta concesión sí es condicional, según lo recogido en las Prescripciones Técnicas del mencionado Acuerdo de 17 de marzo de 2026; que igualmente sitúa el plazo de la concesión en los diez años.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	25/05/2026	4

OCTAVO. *El resuelvo primero del Acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión número 12, celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8, del 14 de enero de 2025, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la aprobación de las adquisiciones de bienes y derechos de carácter gratuito, tanto inter vivos como mortis causa, que lleven aneja alguna condición, modo o carga, como es el caso que nos ocupa.*

NOVENO. *Respecto a la eficacia del negocio jurídico concesional, el mencionado Acuerdo de la Confederación, señala que su vigencia se iniciará desde la firma de dicha resolución.*

En base a lo anterior, procede la aprobación de la aceptación de la concesión demanial acordada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la adquisición de este derecho sobre el inmueble señalado en el presente, con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer, dentro de los parámetros señalados en el presente informe (expediente PATCONDEM-2026/1).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Acuerdo del Pleno de esta Diputación, en sesión número 12, celebrada el día 27 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8, del 14 de enero de 2025–, relativa a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, que indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en la materia que nos ocupa, que es la adquisición de bienes y derechos de carácter gratuito, tanto inter vivos como mortis causa, que lleven aneja alguna condición, modo o carga), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Aceptar la concesión demanial acordada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para la adquisición de este derecho sobre el inmueble señalado en su Acuerdo de 17 de marzo de 2026, a favor de esta Diputación Provincial de Jaén. Esta concesión supone la ampliación de la concesión demanial aprobada mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2010 del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua, que fue aceptada mediante acuerdo del Pleno de esta Diputación de 4 de marzo de 2011 y formalizada un día después, para un período de cincuenta años, para la construcción y explotación de un centro recreativo y turístico-deportivo en terrenos de dominio público a la Confederación.

En este caso la nueva concesión se base en un proyecto de ampliación solicitado por esta Diputación, para el emplazamiento de un pantalán como muelle de acceso al barco

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	9	25/05/2026	5

electrosolar del pantano del Tranco. La ampliación se refiere a una superficie de 1,5755 hectáreas (expediente PATCONDEM-2026/1).

SEGUNDA. La concesión demanial queda sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión es de diez años.

2ª. Los condicionantes que se aceptan mediante el presente acuerdo son los recogidos en las Prescripciones Técnicas incluidas en el Acuerdo de 17 de marzo de 2026 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir antes expresado.

TERCERA. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Promoción y Turismo y de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios, ambas de esta Diputación Provincial y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, haciéndole saber a esta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	1

10	PROPUESTA DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE VARIOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE OBRAS MENORES (RCD'S) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 6 de mayo de 2026, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, relativo a la mutación demanial subjetiva de tres contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCD's) de obras menores, presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (PATMUTDEM-2026/2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante nota interior del Área de Servicios Municipales (TCO-2026/51728) se da traslado a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, de la necesidad de llevar a cabo la cesión de tres contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (en adelante RCD's) de obras menores, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, utilizando para ello el procedimiento de mutación demanial subjetiva. En concreto, la Nota señala que los contenedores que serán objeto de mutación son lo que tienen número de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria de fecha 6 de mayo de 2026 y por Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 5547, de fecha 6 de mayo de 2026, se ordena el inicio del expediente de mutación demanial subjetiva.*

TERCERO. *Estos contenedores están incluidos en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén en el epígrafe séptimo OTROS BIENES MUEBLES ficha número 50208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) DE OBRAS MENORES con la calificación jurídica de bien de dominio y servicio público. La inclusión en el Inventario Provincial fue llevada a cabo mediante Acuerdo de Pleno número 16 celebrada en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2016 cuya denominación es*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	2

APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015. En dicho Acuerdo, figura un elemento en el epígrafe séptimo OTROS MUEBLES, ficha número 50.208 cuya denominación es CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDS) DE OBRAS MENORES con la naturaleza de bienes de dominio y servicio público.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrán promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de su comunidad vecinal, teniendo competencias propias, en todo caso, entre otras, en materia de medio ambiente urbano, en particular, sobre gestión de los residuos sólidos urbanos (artículo 25.2.b. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local). En este mismo sentido, el artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía –LAULA– atribuye a los municipios, entre otras competencias propias, la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación, y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Por su parte, el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local) atribuye a las Diputaciones Provinciales competencias en materia de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios propios de competencia municipal. De igual forma, el artículo 11.1.c) de la LAULA atribuye a las diputaciones, como competencia de asistencia material la prestación de servicios municipales, así como asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO. El régimen jurídico de la normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II), dispone que la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes.

TERCERO. Sin embargo, la Ley 7/2025 de 22 de diciembre del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía introduce, en su disposición final tercera, un artículo, el 7.ter en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA) del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	3

“1. La titularidad de los bienes y derechos demaniales de las entidades locales de Andalucía podrá ser transmitida a otras Administraciones públicas, para destinarlos a un uso general o servicio público de su competencia.

2. El cambio de titularidad se formalizará en documento administrativo que será firmado por las personas designadas como representantes por la entidad local y por la Administración beneficiaria, y será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos establecidos en la legislación hipotecaria.

Los gastos y tributos que genere la operación y los derivados de la nueva titularidad de los bienes o derechos objeto de la mutación demanial regulada en este artículo serán, en todo caso, por cuenta de la Administración beneficiaria de la misma.

3. Los bienes o derechos cuya titularidad se transmita deberán destinarse al uso general o servicio público determinante de la mutación. Cuando no fuesen destinados a la finalidad establecida dentro del plazo que, en su caso, se hubiese fijado, dejasen de estarlo posteriormente, se negase su inspección, se incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la mutación demanial o llegase el término fijado, procederá su reversión a la entidad local.

Correrán a cargo de la Administración beneficiaria de la mutación demanial el coste del detrimento o deterioro sufridos por los bienes o derechos o el coste de su rehabilitación, sin que sean indemnizables los gastos en los que incurriese para cumplir con las posibles cargas o condiciones impuestas.

4. El derecho de reversión deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.”

La regulación de la mutación demanial subjetiva llevada a cabo por el artículo 7.ter antes mencionado introduce importantes novedades con respecto a la establecida por el artículo 11.2 del RBELA y que se pueden resumir en las siguientes:

1. **FORMALIZACIÓN.** El artículo 7.ter de la LBELA dispone que este tipo de mutación se formalizará mediante documento administrativo, y no como convenio como se exigía en el RBELA. El expediente de mutación demanial está regulado expresamente en la normativa autonómica reguladora de los bienes de las entidades locales andaluzas, como se ha expuesto.

Con esta formalización mediante documento administrativo, se está derogando tácitamente al convenio administrativo a que se refiere el artículo 11.2 del RBELA como medio para formalizarlo.

2. **CONDICIONES.** Tanto en la regulación del RBELA como en el nuevo artículo 7.ter de la LBELA se pone de manifiesto la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de la mutación de destinar el bien a un uso o servicio público. Ahora bien, el artículo 7.ter introduce una cláusula reversional que se aplicaría cuando por la administración cesionaria se incumpla la finalidad, los plazos de inicio o fin que se hubiesen fijado o se negase su inspección. El RBELA, por el contrario, omite toda referencia a la condicionalidad y a la reversión del inmueble.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	4

CUARTO. *El Resuelvo Primero, en su párrafo quinto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024), relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas.*

En base a lo anterior, procede la aprobación de la mutación demanial subjetiva de los tres contenedores para residuos de construcción y demolición (RCD's) de obras menores con números de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286, a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Asimismo procede la anotación en Inventario de esta mutación demanial subjetiva.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelvo primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. La aprobación de la mutación demanial subjetiva de los contenedores que se detallan a continuación a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo de los contenedores para almacenamiento de residuos de la construcción y demolición (RCDS) de obras menores con números de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286.

SEGUNDA. La mutación demanial subjetiva citada se formalizará mediante documento administrativo, que se adjunta al presente como ANEXO I, que también tiene la consideración de Acta de Entrega entre los representantes de ambas Entidades Locales y ante la Secretaria General de la Diputación de Jaén, o personas en quienes válidamente deleguen, quedando desde su suscripción a disposición del Ayuntamiento, corriendo, igualmente, a su cargo la conservación y el mantenimiento de conformidad con las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD's)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	5

construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

TERCERA. Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Servicios Municipales ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	6

ANEXO I

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE DIVERSOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD'S) DE OBRAS MENORES.

De una parte el Ilmo. Sr. D. _____, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación)

Y de otra, el Sr. D. _____, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (o Concejal en quien haya delegado válidamente, debiendo señalarse, en éste último caso, el número y fecha de la resolución de delegación), actuando ambas partes en nombre y representación de sus instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente documento administrativo.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) atribuye al municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la competencia para promover las actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. En la citada Ley, se establecen como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.a) y b) (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) le confiere a las Diputaciones la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén es titular de los contenedores con los siguientes números de serie:

1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286

Es voluntad de la Diputación Provincial de Jaén proceder, mediante el correspondiente acuerdo, a la cesión a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de la titularidad de los citados contenedores. El cambio en la titularidad de este bien de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante documento administrativo entre las administraciones afectadas, tal y como se establece a este respecto en la Ley 7/2025 de 22 de diciembre del Patrimonio de la Comunidad Autónoma

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	7

de Andalucía, que introduce, en su disposición final tercera, un artículo, el 7.ter en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El objeto del presente documento administrativo, que también tiene la consideración de acta de entrega, es establecer las condiciones para llevar a cabo la mutación demanial subjetiva de los contenedores con números de serie 1CT0280, 1CT0281 y 1CT0286 entre el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA. La Diputación Provincial de Jaén entrega, en este acto, al Ayuntamiento la titularidad demanial de los citados contenedores para el almacenamiento de residuos de la construcción y demolición de obras menores que se produzcan en el ámbito territorial del citado Ayuntamiento.

TERCERA. El Ayuntamiento acepta la transmisión de los citados bienes de dominio y servicio público y se compromete a mantener el uso público del mismo en las condiciones que se establezcan, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de los bienes demaniales que señalen las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir del día siguiente a la firma del presente documento. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este documento será causa de reversión de los bienes al Patrimonio de la Diputación Provincial. Además, la utilización de dichos contenedores habrá de sujetarse a las siguientes condiciones:

1ª.- Deberá aplicarse y aprobarse, en su caso, lo que establezca la “Ordenanza municipal reguladora de la prevención, producción, posesión y gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD, s)”.

2ª.- Se admitirán exclusivamente los residuos de la construcción y demolición procedentes de obra menor y reparación domiciliaria. El artículo 2.d del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición define la obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de vivienda y locales y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

3ª.- Para el correcto vertido de los residuos en los contenedores, el Ayuntamiento deberá identificar al poseedor de residuos de construcción y demolición con la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena. El

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	8

Ayuntamiento deberá indicar al poseedor de los residuos los medios mecánicos necesarios para realizar la descarga de los mismos en los contenedores de 18 metros cúbicos, bien mediante sacas, camión o pluma o cualquier medio auxiliar.

4ª.- Con el fin de reducir los costes de tratamiento de los RCD's, el Ayuntamiento procederá, preferiblemente, a establecer el vertido de forma selectiva en los contenedores atendiendo al grado de limpieza de los mismos (ausencia de otros tipos de residuos como envoltorios, latas, cartón, vidrio o residuos orgánicos).

5ª.- No se admitirán residuos peligrosos.

6ª.- Por lo demás, todas las partes implicadas en la materia deberán cumplir las obligaciones que en cada caso tengan establecidas por la legislación vigente en cada momento y, en particular, por el antes citado Real Decreto 105/2008.

CUARTA. El presente documento, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero del 2014, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Diputación Provincial

**Por el Ayuntamiento de
Villanueva del Arzobispo**

Fdo.

Fdo.

**Ante mí la Secretaria General
de la Diputación Provincial de Jaén**

Fdo.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	10	25/05/2026	9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PALA CARGADORA A FAVOR DE RESURJA S.A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DEL GUADIEL EN LINARES.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2026, con el aceptado y conforme del Jefe del Servicio, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de concesión demanial de una pala cargadora adquirida por esta Diputación Provincial, a favor de Residuos Urbanos de Jaén S.A: (RESURJA S.A.), para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en su planta del Complejo Medioambiental de Tratamiento de Residuos del Guadiel en Linares (PATCONDEM-2026/2).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante nota interior del Área de Servicios Municipales del 11 de mayo de 2026 (TCO-2026/57489), se solicita la tramitación de este expediente, a favor de la mercantil indicada, para su utilización en el ejercicio de las funciones y servicios que le son propios.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 15 de mayo de 2026, se informa en relación a esta concesión demanial y mediante Resolución número 359 de fecha 9 de enero de 2023, se ordena el inicio del expediente.*

TERCERO. *Mediante Resolución número 6202 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 18 de mayo de 2026, se ordena el inicio de este expediente de concesión demanial.*

CUARTO. *Este bien forma parte del Inventario de la Diputación Provincial. Mediante la Resolución número 5170 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, del 27 de abril de 2026, se ordena el alta en el Inventario Provincial de este bien, en el epígrafe SIETE OTROS MUEBLES, con la naturaleza de dominio y servicio público y con un valor de 230.868 €.*

QUINTO. *Mediante escritura autorizada por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, se procede a elevar a*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	2

público el expediente de constitución de una sociedad limitada de economía mixta para la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén. A tales efectos por Acuerdo de Pleno de dicha Corporación Provincial de fecha 4 de mayo de 2016 adjudica a la mercantil URBASER SA el contrato de dicho servicio público. El contrato administrativo de gestión del servicio se suscribe con fecha 8 de junio de 2016. Dicha sociedad aporta la garantía definitiva del contrato que se eleva a 25.570.598,47 €. Como corolario de lo anterior, Diputación de Jaén y la mercantil URBASER SA constituyen la sociedad RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA. Su capital social se eleva a 300.000 €, constituido por trescientas acciones nominativos de mil euros de valor nominal de cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 300, divididas en dos series: la SERIE A contiene 120 acciones y la SERIE B de las 180 acciones restantes. El capital está suscrito y desembolsado totalmente por las partes, que son 120 acciones de la SERIE A por Diputación (numeradas correlativamente de la 1 a la 120, ambas incluidas) y las 180 acciones restantes por URBASER S.A.; consecuencia de lo cual Diputación tiene 120.000 € del capital social (el 40 %) y URBASER SA 180.000 (el 60 % restante).

SEXTO. El pliego de prescripciones técnicas particulares que rigió la contratación del expediente apuntado en el apartado anterior señala que esta Diputación dispone de todos los elementos móviles señalados anteriormente y que es intención de la propietaria adscribirlos a la prestación del servicio.

SÉPTIMO. En cuanto al objeto social de RESURJA SA, el artículo 4 de los Estatutos señala que está constituido por la gestión de los servicios públicos de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de competencia provincial, detallando lo que comprende cada uno de ambos:

- Los **residuos** comprende la recogida, transporte, gestión de puntos limpios, valorización energética, redacción de proyectos, construcción y modificación y explotación de instalaciones de transporte y tratamiento, la selección, el tratamiento, la incineración, la recogida y transporte de residuos de la construcción y demolición, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.
- La **limpieza viaria** comprende la de jardines y espacios públicos abiertos, la limpieza de ferias y eventos municipales, los trabajos de conservación, mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y los trabajos de arbolado así como los trabajos de siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcones, cunetas y taludes de vías públicas, el mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles, el control de la recogida y sacrificio de animales abandonados, la desratización, la desinfección, desinsectación, la recogida de pilas así como cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores.

El párrafo tercero del citado artículo dispone que la sociedad prestará los servicios propios de su objeto en los municipios que en cada momento la Diputación establezca y sean de su competencia en virtud de imperativo legal o en ejercicio de las competencias que el ordenamiento legal le atribuye en materia de asistencia técnica y material a los municipios de la provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	3

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios y tratamiento de residuos sólidos urbanos municipales, así como la planificación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”. Por su parte, el artículo 9.7 de la LAULA atribuye, igualmente, a los municipios la competencia sobre “ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL– (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra b) que literalmente señala “gestión de residuos sólidos urbanos”. Por su parte, el artículo 26.1 de la LBRL en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que los municipios deberán prestar, en todo caso, en su letra a) en todos los municipios: recogida de residuos y limpieza viaria, entre otros; en su letra b) se recoge la competencia relativa al tratamiento de residuos. El artículo 26.2 (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) dispone que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial la que coordinará la prestación de los siguientes servicios, citando, entre otros, la de recogida y tratamiento de residuos y la limpieza viaria.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de limpieza y de tratamiento de residuos.

En este mismo sentido, se han ido suscribiendo convenios entre los diferentes ayuntamientos de la provincia de Jaén y esta Diputación a través de los cuales los ayuntamientos han delegado en esta Corporación Provincial facultades de prestación de dichos servicios; a su vez, Diputación enmienda su prestación material a RESURJA S.A..

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	4

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).
3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).
4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

CUARTO. El bien mueble objeto del presente expediente es considerado como bien de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. Comienza la referida normativa señalando, para el caso concreto que nos ocupa, que el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor de RESURJA SA, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA.

El artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas –en lo sucesivo LPAP– (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	5

Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). En este caso, RESURJA S.A. no es administración pública ni es persona jurídica de derecho privado que pertenezca al sector público, pues la participación de esta Diputación se limita al 40 % del capital social. Pero, por el contrario, el bien objeto de este expediente sí es necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la de limpieza viaria y de recogida y tratamiento de residuos urbanos, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

SÉPTIMO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....” . En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.
2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre). En este caso, la concesión se tendría que limitar al plazo de duración de la sociedad, que a tenor del artículo 3 de sus Estatutos será de 15 años, contados a partir de la constitución de la sociedad, sin perjuicio de las prórrogas por períodos de cinco años hasta un plazo máximo de duración de veinticinco años.
4. Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	6

5. Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
6. Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación ó del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. Sin embargo RESURJA SA ha depositado una fianza de 25.570.598,47 €, que podría sustituir a esta garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación de asegurar los vehículos y demás material mueble entregado conforme a la legislación que le sea de aplicación.
7. Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.
8. Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, (como gastos de suministro de energía eléctrica, agua potable, gas, en su caso, tasas de basura, etc.), impuestos, tasas y demás tributos, referidos éstos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle, en particular, la concesionaria deberá abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.
9. Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.
10. Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
11. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
12. La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.
13. Las causas de extinción de la concesión, que serán las siguientes, y que vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	7

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio de lo señalado anteriormente respecto del plazo de duración de la sociedad.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*
- *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*
- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

NOVENO. En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	8

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalados en los Antecedentes de Hecho (230.868 €) no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2026 en 343.648.218,74 euros (artículo 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 248 de 30 de diciembre de 2025). Luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP denominada **NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES** dispone que “Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Sin embargo, el Resuelvo Primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la adjudicación de concesiones, licencias y autorizaciones sobre los bienes de dominio público de la Corporación cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

DÉCIMO. En cualquier caso para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte de la concesionaria; en el presente expediente, el artículo 27.14 de los Estatutos de la sociedad atribuye al Consejo de Administración la facultad de otorgar contratos de cualquier clase como es el presente que, desde el punto de vista privado, es la cesión de uso condicional y temporal de un bien mueble ajeno.

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que RESURJA SA no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones para contratarea reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial del bien mueble señalado en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	9

establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que RESURJA SA destine el bien mueble al objeto de la sociedad, ya definidos en el artículo 4 de sus Estatutos.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Por todo ello, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con competencia en materia de Patrimonio, según resolución de delegación dictada por el Sr. Presidente número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023, eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente de acuerdo al Resuelvo Primero de la Resolución número 1864, dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA. Establecer a favor de la mercantil RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA con NIF A 23.765.928, una concesión demanial de una pala cargadora para la prestación del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos en su planta del Complejo Medioambiental de Tratamiento de Residuos del Guadiel en Linares (PATCONDEM-2026/2).

Este bien de dominio y servicio público provincial, deberá ser destinado a los fines propios de la citada sociedad y que se establecen en el artículo 4 de sus Estatutos, señalados en el antecedente de hecho cuarto del informe que se incorpora al presente y se corresponde con la ficha de Inventario de esta Diputación, número 5170 de su epígrafe SIETE OTROS MUEBLES, con un valor de 230.868 €.

SEGUNDA. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la formalización de esta concesión hasta el día 26 de julio de 2031, fecha que la que estatutariamente se extingue la sociedad concesionaria. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos sociales –incorporados a la escritura de constitución de la mercantil– la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

2ª. El objeto de la concesión será destinar el bien a la consecución de los fines sociales de la sociedad, señalados en el artículo 4 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación el bien mueble citado sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	10

los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso del mismo, referido tanto al bien entregado como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, los impuestos que correspondan, inspecciones técnicas que correspondan, carburantes, reparaciones y conservación, seguros etc. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados al mismo.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación el bien mueble objeto del presente, debiéndolo destinar a los fines para los que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra el bien, remitiendo una copia del mismo a la propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que el bien objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

La obligación establecida en este punto no solo comprende los actos de conservación sino que también se extiende a las reparaciones y adaptaciones que se requieran en el bien objeto del presente expediente.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de este bien de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de este bien y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, este bien mueble no podrá formar parte del inmovilizado de la empresa concesionaria, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización del mismo. Todo ello sin perjuicio de que en los registros públicos que procedan deba aparecer como titular la empresa concesionaria, acto para el que expresamente se autoriza a tenor de este Acuerdo. Otra consecuencia del mantenimiento de la propiedad por parte de Diputación es que los restos o chatarra de este bien, corresponderá a la propietaria.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación del bien por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción del bien por la concesionaria a otra entidad pública o privada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	11

- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación societaria en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria de la mercantil concesionaria.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

8ª. El bien deberá revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato para la gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria mediante sociedad de economía mixta, incorporados al documento público autorizado por el Notario de Jaén Luis María Martínez Pantoja el día 25 de julio de 2016 con el número 925 de su protocolo, escritura por la que se constituye sociedad limitada y se nombra miembro del Consejo de Administración.

TERCERA. RESURJA S.A. deberá aceptar la concesión demanial referente al bien mueble objeto de la presente mediante Acuerdo de su Consejo de Administración (de conformidad con el artículo 27 de sus Estatutos), y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de una Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que RESURJA S.A. entregue la posesión del bien a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTA. Extinguir cualquier tipo de negocio jurídico cesional, concesional o de cualquier otro tipo mediante el cual se hubiera cedido a terceros el uso del bien objeto del presente expediente.

QUINTA. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial y a RESURJA S.A., haciéndole saber a ésta última que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	12

otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE LA POSESIÓN DE UNA PALA CARGADORA ADQUIRIDA POR ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, A FAVOR DE LA SOCIEDAD RESIDUOS URBANOS DE JAÉN S.A. (RESURJA), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, EN SU PLANTAS DEL COMPLEJO MEDIAMBIENTAL DE RESIDUOS DEL GUADIEL EN LINARES

REUNIDOS

De una parte D. _____ Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso, citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consejo de Administración de RESIDUOS URBANOS DE JAÉN SA, en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa mercantil general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presenta Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical del bien mueble de dominio y servicio público PALA CARGADORA, que se corresponde con la ficha número 5170 del epígrafe SÉPTIMO OTROS MUEBLES de su Inventario Provincial, con un valor de 230.868 €.

SEGUNDO. El artículo 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias relativas a la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales; competencias que han sido delegadas en Diputación por los Ayuntamientos correspondientes. A su vez, para la prestación del servicio, esta Corporación Provincial ha constituido la empresa mercantil concesionaria de los bienes objeto de esta Acta de Entrega.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	13

TERCERO. La Diputación Provincial de Jaén tiene atribuidas legalmente (artículos 11 de la LAULA y 36 de la Ley de Bases de Régimen Local) competencias en materia de asistencia técnica, económica y material para la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que es como se califica el servicio recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén número _____ de fecha _____ se estableció una concesión demanial a favor de la mercantil RESURJA SA sobre el bien que se ha expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que RESURJA SA destine el bien a la finalidad societaria de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, RESURJA por acuerdo de su Consejo de Administración número _____ celebrado en fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

SEGUNDA. Plazo.

El plazo de duración de la concesión será desde el día siguiente al de la firma de este Acta hasta el día 26 de julio de 2031. No obstante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad –incorporados a la escritura de constitución citada– la duración de la sociedad y, por consiguiente, la de la presente concesión demanial, podrá prorrogarse por períodos de cinco años, hasta una máximo de duración de 10 años más en total, es decir, hasta el día 26 de julio de 2041. Las prórrogas deberán ser expresas, para lo cual RESURJA SA deberá solicitarlas, al menos, con tres meses anteriores a la finalización del vencimiento del plazo de la concesión.

TERCERA. Entrega del bien

La Diputación entrega en este acto de la posesión del bien mueble a favor de RESURJA S.A. en su estado actual, cuyo representante, la acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión del bien a Diputación y se describa su estado de conservación.

CUARTA. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud de su artículo 4.1.o), han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	11	25/05/2026	14

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación

(El Presidente o Diputado Delegado)

Por RESURJA S.A.

Fdo.:

Fdo.:

Ante mí

La Secretaria General de la Diputación

(O funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	1

12	PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN RELATIVA A LOS TERRENOS DE DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO MUNICIPALES SITUADOS EN DICHO TÉRMINO, CASERÍA EL PERAL, AVENIDA DE GRANADA S/N ASÍ COMO DE APROBACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe del Servicio de Patrimonio de fecha 19 de mayo de 2026, con el aceptado y conforme del Director del Área de Economía y Hacienda, ambos de esta Diputación Provincial de Jaén del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe del Servicio de Patrimonio, de esta Diputación Provincial de Jaén, Carlos Camacho Álvarez, en virtud de lo prevenido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente de aceptación, por parte de esta Diputación provincial de Jaén, de la propuesta de mutación demanial subjetiva onerosa aprobada por el Ayuntamiento de Jaén sobre los terrenos situados en este término municipal denominados “CASERÍA EL PERAL”, Avenida de Granada s/n de esta capital (expediente PATMUTDSO-2026/1).

A tales efectos, se hace constar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.–Por Resolución número 6233 de 19 de mayo de 2026 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios se ordena el inicio de expediente denominado **ADQUISICIÓN MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA DE LOS TERRENOS TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, CALIFICADOS EN SU INVENTARIO COMO BIENES DE DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO, SITUADOS EN LA “CASERÍA EL PERAL”, AVENIDA DE GRANADA S/N DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN** (expediente PATMUTDSO-2026/1).

SEGUNDO.–Mediante Acuerdo número tres adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 se aprueba el asunto denominado **PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, CON CARÁCTER ONEROSO POR IMPORTE DE 7.311.061,67 EUROS, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	2

JAÉN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “CASERÍA EL PERAL”. En virtud de dicho acto administrativo, el Ayuntamiento de Jaén aprueba una mutación demanial subjetiva con carácter oneroso del bien de dominio público municipal correspondiente a la finca registral número 8952 del Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, de la que está pendiente de segregación 900 m² de terreno destinada a uso de Radio Televisión de Andalucía, excluyéndose dicha superficie expresamente del ámbito del referido Acuerdo municipal. Su referencia catastral es 3515401VG3831N0005BL, estando situados en la Avenida de Granada s/n de esta capital. Dicho Acuerdo plenario se modifica por otro, el número 30 del mismo órgano municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026. A tenor del citado acto administrativo, esta mutación se sujeta a los siguientes condicionantes:

- *El fin al que debe destinarse el bien objeto de la mutación demanial es albergar el Recinto Provincial de Ferias y Congresos durante el plazo de diez años desde la firma del documento administrativo de formalización de la mutación demanial. Transcurrido este plazo se podrá destinar a cualquier otro servicio público de interés provincial.*
- *Procederá a su reversión a la entidad local en los siguientes supuestos:*
 - *No fuera destinado al fin descrito.*
 - *Se negase su inspección.*
 - *Se incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la mutación demanial.*
- *El importe de la indemnización a favor del Ayuntamiento de Jaén por este negocio jurídico se elevaría a las siguientes cantidades:*
 - *La parte de terrenos correspondientes a la zona urbanizada se han tasado en 7.130.816,40 €.*
 - *La parte de terrenos con destino actual a cultivo de olivar se ha valorado en la cantidad de 180.245,27 €.*
- *La superficie de la registral número 8952 antes mencionada es de 200.050 m² y tras la segregación de la superficie para la Radio Televisión de Andalucía (con 900 m²), la superficie registral total objeto de la mutación demanial subjetiva se elevaría a 199.150 m².*
- *Correrán a cargo de Diputación Provincial el coste del detrimento o deterioros sufridos por los bienes o derechos o el coste de su rehabilitación sin que sean indemnizables los gastos en los que incurriese para cumplir con las posibles cargas o condiciones.*
- *El derecho de reversión deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.*
- *El cambio de titularidad demanial deberá formalizarse mediante documento administrativo que deberá ser suscrito por los representantes de ambas entidades*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	3

locales y será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos establecidos en la legislación hipotecaria.

- Los gastos y tributos que genere la operación y los derivados de la nueva titularidad de los bienes o derechos objeto de la mutación demanial serán, en todo caso, por cuenta de la Administración beneficiaria.

TERCERO.–Constan en el expediente informes de valoración de la registral antes mencionada, según detalle:

- **Respecto de los terrenos urbanizados**, según informe urbanístico y de valoración de fecha 13 de noviembre de 2025 emitido por técnico adscrito al Área de Infraestructuras de esta Diputación Provincial que eleva la tasación de dichos terrenos a la cantidad de 7.130.816,40 €; a este importe habrá que sumar el impuesto sobre el valor añadido que, al tipo general del 21 % (1.497.471,44 €) sumaría un total de 8.628.287,84 €
- **Respecto al resto de terrenos, con destino actual a cultivo de olivar**, se ha emitido informe de valoración por técnico competente, igualmente adscrito al Área de Infraestructuras de esta Administración Provincial de fecha 13 de noviembre de 2025, que eleva el valor de los mismos a la cantidad de 180.245,27 €.

Todo lo cual sumaría un total de 8.808.533,11 €.

CUARTO.–En cuanto a la superficie del inmueble objeto de la mutación demanial subjetiva onerosa, el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jaén de fecha 26 de marzo de 2026 al principio mencionado se refiere a un total de 200.050 m², a los que habría que excluir un total de 900 m² que, según se manifiesta en el mismo, se está en trámite de segregación registral. En su consecuencia, la superficie registral afectada por este negocio jurídico mutacional se elevaría a 199.150 m².

Sin embargo y según reciente medición llevada a cabo por los técnicos competentes de esta Diputación Provincial de Jaén, la superficie objeto de esta mutación demanial subjetiva se elevaría a un total de 164.780 m², obedeciendo las discrepancias de superficie a la minoración de la superficie registral que incluía el dominio público viario estatal adyacente a esta parcela, que no es titularidad municipal por haber sido expropiado por el Ministerio correspondiente y que no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad como parcela segregada, disminuyendo, en su consecuencia, la registral municipal; así como debido la existencia de vías pecuarias en el perímetro de la parcela; siendo el cuadro de coordenadas de la parcela el que se detalla a continuación:

RECINTO IFEJA

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	433223.251	4181303.687	31	433843.610	4181419.929
2	433248.099	4181278.972	32	433849.071	4181428.393

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	4

3	433255.121	4181286.016	33	433856.677	4181441.046
4	433284.789	4181256.416	34	433874.279	4181471.626
5	433348.326	4181320.311	35	433890.329	4181494.010
6	433369.961	4181298.717	36	433897.729	4181499.397
7	433348.493	4181277.356	37	433773.899	4181572.751
8	433373.022	4181252.667	38	433730.534	4181607.666
9	433391.037	4181234.833	39	433690.520	4181665.568
10	433396.231	4181230.886	40	433646.008	4181665.005
11	433405.478	4181228.263	41	433616.248	4181732.961
12	433452.000	4181233.257	42	433601.721	4181724.077
13	433600.343	4181299.969	43	433587.194	4181715.192
14	433632.111	4181305.331	44	433567.929	4181697.745
15	433670.242	4181307.761	45	433548.261	4181683.267
16	433670.256	4181307.745	46	433512.172	4181647.282
17	433746.453	4181347.409	47	433478.449	4181603.159
18	433781.571	4181341.518	48	433472.674	4181590.988
19	433782.853	4181343.322	49	433473.265	4181579.761
20	433789.303	4181353.852	50	433457.971	4181555.384
21	433791.483	4181356.382	51	433442.677	4181531.006
22	433798.164	4181364.362	52	433427.364	4181510.878
23	433805.789	4181369.167	53	433412.051	4181490.750
24	433806.373	4181369.936	54	433392.714	4181474.142
25	433808.238	4181371.789	55	433373.377	4181457.534
26	433810.319	4181373.137	56	433342.521	4181425.762
27	433811.657	4181375.179	57	433311.665	4181393.989
28	433819.507	4181386.019	58	433271.752	4181353.242
29	433829.405	4181399.308	59	433231.838	4181312.494

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	5

30	433835.154	4181407.461
----	------------	-------------

Todo ello de conformidad con el **INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL** con CSV QV0E2DNDHR3FHJJ2 suscrito el día 13 de abril de 2026 por técnico competente adscrito al Área de Infraestructuras de esta Administración Provincial.

La parcela resultante objeto de mutación demanial subjetiva se describe como parcela con forma irregular, situada en la Avenida de Granada s/n de esta ciudad de Jaén, de naturaleza urbana, siendo sus linderos los que se detallan a continuación:

- Al Norte y al Este con terrenos adscritos al dominio público viario estatal.
- Al Sur, con diversas vías pecuarias y con una vía pública titularidad catastral del Ayuntamiento de Jaén con referencia catastral 23900A019090120000SZ.
- Al Oeste, con terrenos adscritos al dominio público viario estatal, con una vía pública titularidad catastral del Ayuntamiento de Jaén con referencia catastral 23900A019090120000SZ y con diversas vías pecuarias.

El inmueble no está incluido en ningún régimen de propiedad horizontal.

QUINTO.–Consta en el expediente los dos siguientes documentos contables de **AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO** que se detallan:

- Uno por importe de 8.628.287,84 €, documento contable 2026/91499, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.330.4590.60000, incorporado del ejercicio 2025, por el concepto **INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS URBANIZADOS DEL IFEJA POR MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**
- Otro por importe de 180.245,27 €, documento contable 2026/94330, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.330.4590.60000, incorporado del ejercicio 2025, por el concepto **INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CON DESTINO ACTUAL A CULTIVO DE OLIVAR EN EL IFEJA POR MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN.**

Todo lo cual hace un total de 8.808.533,11 €.

A tales antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.–Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente se regula por su normativa específica, contemplada en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (dentro del título I, capítulo II) –en lo sucesivo RBELA–, que dispone que la mutación demanial subjetiva se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	6

produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público; la mutación demanial subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Sin embargo, la Ley 7/2025 de 22 de diciembre del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía introduce, en su disposición final tercera, un artículo, el 7.ter en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA) del siguiente tenor literal:

“1. La titularidad de los bienes y derechos demaniales de las entidades locales de Andalucía podrá ser transmitida a otras Administraciones públicas, para destinarlos a un uso general o servicio público de su competencia.

2. El cambio de titularidad se formalizará en documento administrativo que será firmado por las personas designadas como representantes por la entidad local y por la Administración beneficiaria, y será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos establecidos en la legislación hipotecaria.

Los gastos y tributos que genere la operación y los derivados de la nueva titularidad de los bienes o derechos objeto de la mutación demanial regulada en este artículo serán, en todo caso, por cuenta de la Administración beneficiaria de la misma.

3. Los bienes o derechos cuya titularidad se transmita deberán destinarse al uso general o servicio público determinante de la mutación. Cuando no fuesen destinados a la finalidad establecida dentro del plazo que, en su caso, se hubiese fijado, dejasen de estarlo posteriormente, se negase su inspección, se incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la mutación demanial o llegase el término fijado, procederá su reversión a la entidad local.

Correrán a cargo de la Administración beneficiaria de la mutación demanial el coste del detrimento o deterioro sufridos por los bienes o derechos o el coste de su rehabilitación, sin que sean indemnizables los gastos en los que incurriese para cumplir con las posibles cargas o condiciones impuestas.

4. El derecho de reversión deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.”

La regulación del instituto jurídico de la mutación demanial subjetiva llevada a cabo por el artículo 7.ter antes mencionado introduce importantes novedades con respecto a la establecida por el artículo 11.2 del RBELA y que se pueden resumir en las siguientes:

1. **FORMALIZACIÓN.** El artículo 7.ter de la LBELA dispone que este tipo de mutación se formalizará mediante documento administrativo, y no como convenio como se exigía en el RBELA. El expediente de mutación demanial está regulado expresamente en la normativa autonómica reguladora de los bienes de las entidades locales andaluzas, como se ha expuesto. Este expediente, por un lado, consta de un ofrecimiento (realizado por la Administración titular del bien demanial) que consistirá en un acto administrativo dictado por órgano competente; una aceptación por parte de la entidad pública beneficiaria de esa mutación (igualmente, mediante acto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	7

administrativo adoptado por órgano competente); para finalmente, formalizarse el acuerdo mediante documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad. Esta formalización supondrá, de hecho, el inicio del despliegue de los efectos jurídicos del negocio mutacional, que supone el proceso de revestir un acuerdo de voluntad de los requisitos legales, documentales y administrativos necesarios para su plena validez, eficacia y reconocimiento ante terceros, garantizando su seguridad jurídica.

Con esta formalización mediante documento administrativo, se está derogando tácitamente al convenio administrativo a que se refiere el artículo 11.2 del RBELA como medio para formalizarlo. De esta forma, el legislador ha querido poner de manifiesto que, en este caso, “la fuente del derecho” en el convenio es el acuerdo en sí, mientras que el documento administrativo supone la previa tramitación de un expediente típico administrativo cuyo inicio de vigencia y de fecha de efectos es el del documento administrativo por el que se ultima ese expediente; por todo lo cual, el legislador patrimonial andaluz se ha decantado por el documento de formalización, desplazando, en este caso, al convenio.

2. **CONDICIONES.** Tanto en la regulación del RBELA como en el nuevo artículo 7.ter de la LBELA se pone de manifiesto la obligación por parte de la entidad pública beneficiaria de la mutación de destinar el bien a un uso o servicio público. Ahora bien, el artículo 7.ter introduce una cláusula reversional que se aplicaría cuando por la administración cesionaria se incumpla la finalidad, los plazos de inicio o fin que se hubiesen fijado o se negase su inspección; debiendo constar tanto la reversión como sus condiciones en el registro de la propiedad. El RBELA, por el contrario, omite toda referencia a la condicionalidad y a la reversión del inmueble.

SEGUNDO.-Onerosidad de la mutación demanial. Tributación de la operación.

Ni el RBELA ni la nueva regulación de este instituto jurídico mutacional que se contempla en el artículo 7.ter de la LBELA hacen referencia a la onerosidad o gratuidad de la mutación. Esta ausencia de regulación puede dar pie a pensar a que se pudiera dar entrada tanto a la gratuidad de la operación como a su retribución.

En este caso, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala Quinta, de lo contencioso-administrativo, de 14 de noviembre de 1984 (LA LEY 9353-JF/0000) señala que “... la consignación se haga a favor de quien resulte ser el expropiado, no impide que en este caso de que la titularidad correspondiente al Ayuntamiento perciba éste el justiprecio, aunque no sería en concepto de expropiación de un bien demanial que es inalienable, sino por las consecuencias patrimoniales derivadas del cambio de afectación del bien, que en este caso pasaría de ser dominio público municipal a dominio público del Estado, exigiendo esta mutación demanial el pago de una indemnización a costa de la beneficiaria ... se estima que la cantidad que en él se fije como justiprecio sería la correspondiente a la indemnización en el caso de que resultara ser el Ayuntamiento el titular del terreno expropiado, evitando con ello un posterior litigio entre la Entidad Municipal y la beneficiaria que no tendría otro objeto que fijar la cuantía de esta indemnización.....”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	8

En el caso de la resolución judicial mencionada, se priva, en el marco de un expediente expropiatorio, de la titularidad demanial de un bien de dominio público a un Ayuntamiento, para afectarlo a un servicio público estatal, pero el Ayuntamiento no percibiría un justiprecio, dada la naturaleza inalienable del dominio público, sino una indemnización por una pérdida patrimonial del bien.

En este expediente concreto, la indemnización a favor del Ayuntamiento de Jaén debería ser por las siguientes cuantías:

- Por la parte urbanizada del inmueble: 7.130.816,40 €. A dicho importe, habría que sumarle 1.497.471,44 €, por el impuesto sobre el valor añadido, al tipo general del 21 % (artículo 20.Uno.20º y 90 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido); todo lo cual haría un total de **8.628.287,84 €**. Consta documento contable de autorización y compromiso del gasto número 2026/91499 por dicho importe exactamente, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente.
- Por el resto de terrenos con destino actual de cultivo de olivar: **180.245,27 €**. Consta documento contable de retención de crédito 2026/94330 por dicho importe exactamente, como se ha expuesto en los antecedentes de hecho del presente.

Todo lo cual haría un total de **8.808.533,11 €**.

No existen otras obligaciones económicas derivadas de esta mutación demanial subjetiva. Así, el párrafo segundo del artículo 7.ter de la LBELA señala que los gastos y tributos derivados de la mutación demanial subjetiva serán, en todo caso, de cuenta de la Administración beneficiaria de la misma. Así los gastos que pudieran derivarse de esta operación para esta Diputación, como beneficiaria de esta mutación demanial, son los siguientes:

- Es un acto sujeto a la modalidad de transmisiones patrimoniales del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Así, el artículo 7.1.A) del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante **TRLITPAJD**) dispone que son transmisiones patrimoniales sujetas, entre otras, las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas; el sujeto pasivo sería esta Diputación, a tenor del artículo 8.a) del mencionado **TRLITPAJD**, pues es el adquirente. Sin embargo, el artículo 45.I.A)a) del **TRLITPAJD** señala la exención del impuesto, entre otros, a las administraciones públicas territoriales, encontrándose, entre las mismas, esta Diputación Provincial de Jaén, en base a lo establecido en el artículo 3.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que son entidades locales territoriales, entre otras, a la Provincia.
- Al tratarse de una transmisión onerosa de terrenos urbanos, el artículo 106.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales dispone que es sujeto pasivo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	9

del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, la persona física, jurídica o entidad que transmite el terreno, en este caso, el Ayuntamiento de Jaén, por lo que esta Diputación no asume ninguna obligación tributaria respecto de este impuesto.

- En relación al impuesto sobre el valor añadido, se ha considerado el citado tributo indirecto, en principio, como no deducible, luego su importe es mayor cuantía de la inversión a realizar por esta Administración Provincial.

TERCERO.- Órgano competente de Diputación para aprobar la cesión mediante mutación demanial.

Mediante Acuerdo de Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024 se aprueba el asunto denominado **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**. Dicho Acuerdo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025. En la propuesta primera de dicho acto administrativo, se delega en la Junta de Gobierno, entre otros asuntos, la adquisición de bienes inmuebles cuando el presupuesto base de licitación supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros. Los recursos ordinarios de esta Diputación Provincial, a tenor de lo señalado en el artículo 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 248 de 30 de diciembre de 2025) se elevan a 343.648.218,74 €, por lo que tampoco supera el 10 % de los referidos recursos.

Como se ha expuesto, este negocio jurídico supera los tres millones de euros, por lo que la competencia para aprobar este expediente está delegada en la Junta de Gobierno de esta Administración Provincial.

CUARTO.- Formalización

Como se ha expuesto, la mutación demanial subjetiva se ha de formalizar mediante documento administrativo a suscribir por los representantes de ambas Entidades Locales, debiendo intervenir la Secretaría General de Diputación, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Este documento administrativo será inscribible en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, en los términos establecidos en la legislación hipotecaria, de conformidad con lo dispuesto en el ya varias veces mencionado artículo 7.ter de la LBELA.

Por todo lo cual, procedería la aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de la adquisición, por mutación demanial subjetiva de terrenos del Ayuntamiento de Jaén situados en la Casería el Peral, Avenida de Granada s/n previa tramitación del expediente correspondiente, debiéndose formalizar el mismo mediante documento administrativo que será inscribible en el Registro de la Propiedad

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	10

correspondiente en los términos establecidos en la legislación hipotecaria (expediente PATMUTDSO-2026/1).

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho.”

Vista la documentación que obra en el expediente que es la que se relaciona a continuación:

- a) Informe urbanístico y de valoración de los terrenos urbanizados emitido por persona técnica competente de esta Diputación Provincial de Jaén, suscrito el día 13 de noviembre de 2025.
- b) Informe de valoración relativo a la parte de la parcela con destino actual a cultivo de olivar emitido por técnico competente de esta Diputación Provincial de fecha 13 de noviembre de 2025.
- c) Certificación catastral descriptiva y gráfica de la totalidad del inmueble objeto de mutación demanial subjetiva.
- d) Nota simple relativa a la registral 8952 con Código Registral Único 23014000134222 emitida por el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén.
- e) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jaén número tres adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 cuya denominación es PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, CON CARÁCTER ONEROSO, POR IMPORTE DE 7.311.061,67 € A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “CASERÍA EL PERAL” modificado por otro acuerdo plenario municipal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, cuya denominación es “PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 26 DE MARZO DE 2026 DE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, CON CARÁCTER ONEROSO POR IMPORTE DE 7.311.061,67 EUROS A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “CASERÍA EL PERAL”.
- f) Documentos contables de AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO (AD) que se detallan a continuación:
 - i. Documento contable número 2026/91499 por importe de 8.628.287,84 euros por el concepto INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS URBANIZADOS DEL IFEJA POR MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.330.4590.60000, incorporada del año 2025 (expediente PATMUTDSO-2026/1).
 - ii. Documento contable número 2026 / 94330 por importe de 180.245,27 euros por el concepto INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CON

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	11

DESTINO A CULTIVO DE OLIVAR DEL IFEJA POR MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.330.4590.60000, incorporada del año 2025 (expediente PATMUTDSO-2026/1).

El objeto principal de esta propuesta radica en dotar a la Diputación Provincial de Jaén de la plena disponibilidad y titularidad dominical pública sobre los terrenos objeto de este expediente en los que, además, se encuentran enclavados los edificios en los que se desarrollan actividades cuya gestión está atribuida a la mercantil FERIAS JAÉN SA M.P. Esta operación se convierte en un instrumento estratégico y de optimización de la gestión al facilitar una articulación más ágil e integrada de las políticas operativas que afectan al complejo; con lo que se busca maximizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los inmuebles y de las actividades que se desarrollan en ellos. Esta plena competencia sobre la totalidad el inmueble facilitará:

- La simplificación de los procedimientos administrativos y la toma de decisiones relativas a obras, mantenimiento y la ordenación de los espacios.
- Una mejor planificación e implementación de mejoras orientadas a la funcionalidad de los servicios y al rendimiento óptimo de las instalaciones.
- La adaptación proactiva de las infraestructuras a las necesidades cambiantes de la gestión del servicio, sin dilaciones derivadas de la concurrencia de diferentes titularidades sobre los bienes.

En definitiva, la mutación demanial subjetiva es una medida de racionalización y buen gobierno que persigue, de manera fundamental, asegurar que la gestión que se desarrolla en los edificios enclavados en los mismos sea lo más eficaz y eficiente posible. Este procedimiento de mutación demanial supone un cambio de titularidad dominical entre dos administraciones públicas sin que los terrenos que hayan perdido su carácter de bienes de dominio y servicio público. Este hecho contrasta con la valoración efectuada y con el pago a favor del Ayuntamiento de Jaén por la pérdida patrimonial que esta operación le supone. Sin embargo, la mutación es la única vía que puede emplearse, puesto que no cabe la aplicación del instituto jurídico de la expropiación; la cual, por otra parte, sí que lleva aparejada la compensación económica o justiprecio.

La solución, en estos casos, viene dada de la mano del mutuo acuerdo y en la aplicación de los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas contenidos en la legislación vigente, a través de los cuales puede llegarse a pactar las condiciones de la transferencia dominical. Como se ha expresado en el informe que se incorpora al presente, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 14 de noviembre de 1984 que señala que *“el hecho de que la consignación se haga a favor de quien resulte ser el expropiado no impide que en caso de que la titularidad corresponda al Ayuntamiento, perciba éste el justiprecio, aunque no sería en concepto de expropiación de un bien demanial que es inalienable, sino por las consecuencias patrimoniales derivadas del cambio de afectación del bien, que pasaría de ser de dominio público municipal a estatal....*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	12

La cantidad que se fije como justiprecio sería la correspondiente a la indemnización en el caso de que resultara ser el Ayuntamiento el titular del terreno expropiado”.

Visto el informe favorable y la conformidad del trámite de fiscalización previa de la autorización y del compromiso del gasto realizada por la Intervención de esta Administración Provincial.

Visto que el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2026, aprobadas inicialmente por Acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025 y elevadas a definitivas (habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 248 de 30 de diciembre de 2025) señala que “Cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento “AD” ”. Por su parte, el artículo 22 de las señaladas Bases dispone que “Serán documentos suficientes para el compromiso o disposición del gasto, y su registro contable, las resoluciones o acuerdos de los órganos competentes. En los Fundamentos Jurídicos de los mencionados actos figurará expresamente la realización de conformidad con el trámite de fiscalización previa del gasto, cuando dicho trámite sea legalmente procedente.”.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud de lo prevenido en el Acuerdo de Pleno de Diputación número 13 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024 cuya denominación es DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 8 de 14 de enero de 2025-; en cuyo apartado primero se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la adquisición de bienes inmuebles cuando el presupuesto base supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros como es este caso), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Aceptar la transmisión de la titularidad dominical aprobada por el Ayuntamiento de Jaén, vía mutación demanial subjetiva onerosa mediante Acuerdo de su Pleno número tres adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, modificado por otro acuerdo plenario municipal concretamente el número 30 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026; relativa a los terrenos calificados en el inventario municipal como bienes de dominio y servicio público, e inscritos en el Registro de la Propiedad número 1 de Jaén, finca registral número 8952, CRU 23014000134222, con una superficie total objeto de este negocio jurídico mutacional de 164.780 m², según la coordenadas que se detallan en el informe que se incorpora a la presente. Están situados en la Avenida de Granada s/n de esta ciudad de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	13

SEGUNDA.–En consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, aprobar y comprometer el gasto correspondiente a la mutación demanial onerosa señalada en el apartado anterior, por importe de 8.808.533,11 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.330.4590.60000, crédito incorporado del ejercicio 2025, según detalle:

- DOCUMENTO CONTABLE AD por importe por importe de 8.628.287,84 €, documento contable 2026/91499, por el concepto INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS URBANIZADOS DEL IFEJA POR MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, impuesto sobre el valor añadido incluido. En relación a este concepto, el Ayuntamiento de Jaén deberá girar la factura correspondiente con todos los requisitos exigidos por la legislación que resulte de aplicación.
- Otro DOCUMENTO CONTABLE AD por importe de 180.245,27 €, documento contable 2026/94330, por el concepto INDEMNIZACIÓN POR LOS TERRENOS CON DESTINO ACTUAL A CULTIVO DE OLIVAR EN EL IFEJA POR MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN., exento del impuesto sobre el valor añadido, por tratarse de terrenos rústicos.

TERCERA.–Anotar la mutación demanial subjetiva y la adquisición que de ella se deriva en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

CUARTA.– Formalizar la entrega de los terrenos objeto de mutación demanial mediante el documento administrativo de formalización que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I, (documento que tiene la consideración de Acta de Entrega de los terrenos) a suscribir por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

QUINTA.–Autorizar al Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, al Diputado/a Delegada con competencia en materia de Patrimonio o al Diputado/a especialmente designado al efecto para la suscripción de cuantos documentos públicos sean necesarios para la efectividad de este negocio mutacional, y para la realización de cuantas gestiones y trámites sean precisos para que el mismo se lleve a cabo y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

SEXTA.– Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Jaén y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	14

de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA ONEROSA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL RESPECTO A LOS TERRENOS DE DOMINIO Y SERVICIO PÚBLICO MUNICIPALES SITUADOS EN LA CASERÍA EL PERAL, EN LA AVENIDA DE GRANADA S/N DE ESTA CIUDAD DE JAÉN

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha), D/D^a._____

Y de otra, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (o Concejel/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha).D/D^a_____

Las partes actúan en nombre y en representación de sus respectivas Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente documento administrativo de formalización de la mutación demanial subjetiva onerosa (Expte. de Diputación PATMUTDSO-2026/1), y al respecto

EXPONEN

PRIMERO.–El Excmo. Ayuntamiento de Jaén es titular dominical del inmueble situado en el término municipal de Jaén e inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de esta capital, finca registral número 8952, con Código Registral Único 23014000134222, al paraje El Peral, Paredejas o Fuentetétar, en la Avenida de Granada s/n. Su referencia catastral es 3515401VG3831N0005BL. Según reciente medición llevada a cabo por técnicos de Diputación Provincial de Jaén, la superficie de esta parcela que va a ser objeto de mutación demanial subjetiva onerosa se eleva a 164.780 m², siendo el cuadro de coordenadas de la misma la que se detalla en el siguiente cuadro:

RECINTO IFEJA

Nombre	Coord. X	Coord. Y	Nombre	Coord. X	Coord. Y
1	433223.251	4181303.687	31	433843.610	4181419.929
2	433248.099	4181278.972	32	433849.071	4181428.393
3	433255.121	4181286.016	33	433856.677	4181441.046
4	433284.789	4181256.416	34	433874.279	4181471.626
5	433348.326	4181320.311	35	433890.329	4181494.010
6	433369.961	4181298.717	36	433897.729	4181499.397
7	433348.493	4181277.356	37	433773.899	4181572.751

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	15

8	433373.022	4181252.667	38	433730.534	4181607.666
9	433391.037	4181234.833	39	433690.520	4181665.568
10	433396.231	4181230.886	40	433646.008	4181665.005
11	433405.478	4181228.263	41	433616.248	4181732.961
12	433452.000	4181233.257	42	433601.721	4181724.077
13	433600.343	4181299.969	43	433587.194	4181715.192
14	433632.111	4181305.331	44	433567.929	4181697.745
15	433670.242	4181307.761	45	433548.261	4181683.267
16	433670.256	4181307.745	46	433512.172	4181647.282
17	433746.453	4181347.409	47	433478.449	4181603.159
18	433781.571	4181341.518	48	433472.674	4181590.988
19	433782.853	4181343.322	49	433473.265	4181579.761
20	433789.303	4181353.852	50	433457.971	4181555.384
21	433791.483	4181356.382	51	433442.677	4181531.006
22	433798.164	4181364.362	52	433427.364	4181510.878
23	433805.789	4181369.167	53	433412.051	4181490.750
24	433806.373	4181369.936	54	433392.714	4181474.142
25	433808.238	4181371.789	55	433373.377	4181457.534
26	433810.319	4181373.137	56	433342.521	4181425.762
27	433811.657	4181375.179	57	433311.665	4181393.989
28	433819.507	4181386.019	58	433271.752	4181353.242
29	433829.405	4181399.308	59	433231.838	4181312.494
30	433835.154	4181407.461			

Todo ello de conformidad con el INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL con CSV QV0E2DNDHR3FHJJ2 suscrito el día 13 de abril de 2026 por técnico competente adscrito al Área de Infraestructuras de esta Administración Provincial.

La discrepancia de superficie entre la de los libros y la que es objeto de esta mutación demanial subjetiva obedece a la minoración de la superficie registral que incluía el dominio público viario estatal adyacente a esta parcela, que no es titularidad municipal por haber sido expropiado por el Ministerio competente y que la superficie expropiada no ha sido inscrita en el Registro de la Propiedad como parcela segregada, disminuyendo, en su consecuencia, la registral municipal; así como a la existencia de vías pecuarias al sur de la parcela objeto de este negocio mutacional cuya superficie no ha sido excluida, igualmente, de la registral.

La parcela resultante objeto de mutación demanial subjetiva se describe como parcela con forma irregular, de naturaleza urbana y situada en la Avenida de Granada s/n de esta ciudad de Jaén, siendo sus linderos los que se detallan a continuación:

- Al Norte y al Este con terrenos adscritos al dominio público viario estatal.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	16

- Al Sur, con diversas vías pecuarias y con una vía pública titularidad catastral del Ayuntamiento de Jaén con referencia catastral 23900A019090120000SZ.
- Al Oeste, con terrenos adscritos al dominio público viario estatal, con una vía pública titularidad catastral del Ayuntamiento de Jaén con referencia catastral 23900A019090120000SZ y con diversas vías pecuarias.

El inmueble no está incluido en ningún régimen de propiedad horizontal inscrito en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El objeto principal de este instituto jurídico de la mutación demanial subjetiva radica en dotar a la Diputación Provincial de Jaén de la plena disponibilidad y titularidad dominical pública sobre los terrenos objeto de este expediente en los que, además, se encuentran enclavados los edificios en los que se desarrollan actividades cuya gestión está atribuida a la mercantil FERIAS JAÉN SA M. Esta operación se convierte en un instrumento estratégico y de optimización de la gestión al facilitar una articulación más ágil e integrada de las políticas operativas que afectan al complejo; con lo que se busca maximizar la eficacia y eficiencia en la gestión de los inmuebles y de las actividades que se desarrollan en ellos. Esta plena competencia sobre la totalidad el inmueble facilitará:

- La simplificación de los procedimientos administrativos y la toma de decisiones relativas a obras, mantenimiento y la ordenación de los espacios
- Una mejor planificación e implementación de mejoras orientadas a la funcionalidad de los servicios y al rendimiento óptimo de las instalaciones.
- La adaptación proactiva de las infraestructuras a las necesidades cambiantes de la gestión del servicio, sin dilaciones derivada de la concurrencia de diferentes titularidades sobre los bienes.

En definitiva, la mutación demanial subjetiva es una medida de racionalización y buen gobierno que persigue, de manera fundamental, asegurar que la gestión que se desarrolla en los edificios enclavados en los mismos sea lo más eficaz y eficiente posible. Este procedimiento de mutación demanial supone un cambio de titularidad dominical entre dos administraciones públicas sin que los terrenos que hayan perdido su carácter de bienes de dominio y servicio público. Este hecho contrasta con la valoración efectuada y con el pago a favor del Ayuntamiento de Jaén por la pérdida patrimonial que esta operación le supone. Sin embargo, la mutación es la única vía que puede emplearse, puesto que no cabe la aplicación del instituto jurídico de la expropiación; la cual, por otra parte, sí que lleva aparejada la compensación económica o justiprecio.

La solución, en estos casos, viene dada de la mano del mutuo acuerdo y en la aplicación de los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas contenidos en la legislación vigente, a través de los cuales puede llegarse a pactar las condiciones de la transferencia dominical. Como se ha expresado en el informe que se incorpora al presente, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 14 de noviembre de 1984 que señala que *“el hecho de que la consignación se haga a favor de quien resulte ser el expropiado no impide que en caso de que la titularidad corresponda al*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	17

Ayuntamiento, perciba éste el justiprecio, aunque no sería en concepto de expropiación de un bien demanial que es inalienable, sino por las consecuencias patrimoniales derivadas del cambio de afectación del bien, que pasaría de ser de dominio público municipal a estatal..... La cantidad que se fije como justiprecio sería la correspondiente a la indemnización en el caso de que resultara ser el Ayuntamiento el titular del terreno expropiado”.

Para ello, el artículo 7.ter de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (introducido por la disposición final tercera de la Ley 7/2025 de 22 de diciembre del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía) dispone que la titularidad de los bienes y derechos demaniales de las Entidades Locales de Andalucía podrá ser transmitida a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso general o servicio público de su competencia. Dicho precepto dispone, igualmente, que el cambio de titularidad se formalizará en documento administrativo que será firmado por las personas designadas como representantes por la entidad local y por la Administración beneficiaria y será suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad en los términos establecidos en la legislación hipotecaria.

TERCERO.- Según informe de fecha 13 de noviembre de 2025 emitido por persona técnica competente adscrita al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación Provincial de Jaén “esta parcela es recogida como Sistema General de carácter supramunicipal en el documento de Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén”

Así, el artículo 36.1.c) y d) de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala, como competencias propias de la Diputación Provincial, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supra comarcal así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, respectivamente.

Constituyendo estos terrenos sistema general, una de las condiciones que el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jaén de 26 de marzo de 2026 ha establecido es la de destinar los terrenos a Recinto Provincial de Ferias y Congresos, por lo que se va a seguir manteniendo el carácter de bien de dominio y servicio público del bien para esa finalidad expuesta competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

El referido informe cuantifica la indemnización a abonar por Diputación Provincial de Jaén a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén por los terrenos urbanizados, elevando la misma en la cantidad de 7.130.816,40 €, importe al que habrá que sumar el impuesto sobre el valor añadido, que al tipo general del 21 %, que supone 1.497.471,44 €, lo que suma un total de 8.628.287,84 €.

Además, según informe técnico emitido por persona técnica competente adscrita al Área de Infraestructuras Municipales de esta Diputación de fecha 13 de noviembre de 2025 se valora los terrenos con destino actual a cultivo de olivar en la cantidad de 180.245,27 €.

Todo lo cual suma 8.808.533,11 €.

CUARTO.-Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Jaén número tres adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026 se aprueba el asunto

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	18

denominado PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, CON CARÁCTER ONEROSO POR IMPORTE DE 7.311.061,67 €, A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “CASERÍA EL PERAL”, modificado por otro acuerdo plenario municipal, concretamente, el número 30 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2026, se aprueba la referida mutación demanial subjetiva relativa a los terrenos descritos en el exponiendo primero del presente documento administrativo, quedando excluida expresamente 900 metros cuadrados destinados a uso de la Radio Televisión de Andalucía. El fin al que debe destinarse el inmueble es albergar el Recinto Provincial de Ferias y Congresos durante el plazo de diez años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del presente. Transcurrido este plazo se podrá destinar a cualquier otro uso o servicio público de interés provincial.

Procederá la reversión del inmueble cuando:

- No fuera destinado al fin descrito durante el plazo establecido.
- Se negase su inspección.
- Se incumpliese cualesquiera de las condiciones establecidas en la mutación demanial o llegase el término fijado.

QUINTO.–Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Jaén número xxxxx adoptado en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxx se acepta el ofrecimiento realizado por el Excmo. de Jaén así como sus condiciones.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante el presente documento administrativo de formalización.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes, reconociéndose capacidad y competencia suficientes para intervenir en el acto, proceden a formalizar el presente Documento Administrativo, conforme a lo establecido en los preceptos señalados anteriormente y de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El objeto del presente documento administrativo, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la transmisión de la titularidad dominical de los terrenos, mediante mutación demanial subjetiva, hasta ahora propiedad del Ayuntamiento de Jaén e incluidos en su inventario como bienes de dominio y servicio público, señalados en el exponiendo primero del presente, a favor de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, que los acepta en su actual estado de conservación. De igual forma, en su inventario figurarán con la naturaleza jurídica de bienes de dominio y servicio público.

SEGUNDA.–La indemnización correspondiente a favor del Ayuntamiento de Jaén por la citada transmisión, se eleva a las siguientes cantidades:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	19

- Por un lado, por los terrenos urbanizados, Diputación abona en este momento el justificante de la cantidad de 8.628.287,84 € IVA incluido (señalar los medios de pago).
- Por otro, los terrenos con destino actual a cultivo de olivar, Diputación entrega en este momento el justificante de pago de la cantidad de 180.245,27 € (exento de IVA, señalar los medios de pago).

TERCERA.– Diputación Provincial acepta la transmisión de los citados terrenos, y se compromete a mantener el fin público de RECINTO PROVINCIAL DE FERIAS Y CONGRESOS durante el plazo de diez años, contados a partir del día siguiente al de la formalización del presente documento administrativo. Transcurrido dicho plazo decenal, Diputación podrá destinar el inmueble a cualquier otro uso o servicio público provincial. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este documento será causa de reversión de los terrenos al Patrimonio de Ayuntamiento de Jaén. Transcurridos diez años de su afección al fin descrito, el derecho de reversión se deberá cancelar en la forma establecida en la legislación hipotecaria.

CUARTA.–El Ayuntamiento de Jaén manifiesta que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

A efectos de lo prevenido en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Jaén manifiesta que no consta que se haya realizado en la finca objeto de mutación demanial subjetiva actividad potencialmente contaminante del suelo.

QUINTA.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.ter de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el presente documento administrativo, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio de los terrenos objeto de este expediente a favor de Diputación, así como el derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Jaén.

Correrán a cargo de la Administración Provincial el coste o detrimento o deterioro sufridos por los bienes o derechos o el coste de su rehabilitación, sin que sean indemnizables los gastos en los que incurriese para cumplir con las posibles cargas o condiciones impuestas. El derecho de reversión deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. De igual forma, correrán a cargo de Diputación todos los gastos y tributos que genere la operación y los derivados de la nueva titularidad de los bienes o derechos objeto de la mutación demanial subjetiva.

SEXTA.–Los comparecientes hacen constar que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta de la modalidad transmisiones patrimoniales onerosas del impuesto sobre transmisiones onerosas y actos jurídicos documentados, por razón subjetiva, al tratarse el adquirente una administración territorial (artículo 45.I.A).a) del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	12	25/05/2026	20

SÉPTIMA.–A efectos de lo prevenido en el artículo 254.4 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 (introducido por la disposición final 4ª de la Ley 16/2012 de 27 de diciembre) se hace constar que el presente documento administrativo, debidamente suscrito por los representantes de ambas Entidades Locales intervinientes, ya obra en poder del Ayuntamiento de Jaén, estando el propio Ayuntamiento exento del impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana, como entidad acreedora de dicho tributo, a tenor del artículo 105.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVA.–El presente documento de formalización, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 9 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso–administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman el presente documento (citar la persona que interviene en nombre del Ayuntamiento de Jaén y de Diputación de Jaén) de lo que yo, como Secretaria General de la Diputación Provincial, doy fe. ”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA SOBREVENIDA DENOMINADO: “GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD Y LA SEGURIDAD NUTRICIONAL DE LAS PERSONAS EN MAYOR SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA CRISIS HUMANITARIA DE LA FRANJA DE GAZA”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Con fecha 10 de abril de 2026, se presenta por la Asociación UNRWA solicitud de subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), para la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida denominado: “Garantizar el derecho a la salud y la seguridad nutricional de las personas en mayor situación de vulnerabilidad en la crisis humanitaria de la Franja de Gaza”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, que tiene como objetivo garantizar el derecho a la salud y la seguridad nutricional de las personas en mayor situación de vulnerabilidad en la crisis humanitaria en la Franja de Gaza, mediante la provisión de servicios sanitarios integrales y de nutrición a través de la cobertura de salarios del personal sanitario —dos oficiales médicos y dos personas enfermeras— que prestarán servicios en los Centros de Salud y Puntos Médicos activos de UNRWA, con especial atención a mujeres y a niños y niñas de entre 6 y 59 meses.

El proyecto se articula en torno a las siguientes actividades:

- Actividad 1. Selección del personal y asignación de funciones de los equipos médicos. La Agencia garantizará que el personal contratado cuente con amplia experiencia previa en el puesto a cubrir y haya trabajado con anterioridad para UNRWA. Los procedimientos de contratación se rigen por criterios de excelencia profesional y académica.

- Actividad 2. Consultas de atención primaria general. Se proveerán servicios esenciales de atención primaria en situación de emergencia, integrando de manera prioritaria la prevención, detección y manejo de la desnutrición. Los servicios incluirán atención a la desnutrición aguda y moderada, enfermedades no transmisibles, atención prenatal y postnatal, primeros auxilios, análisis clínicos, evaluaciones nutricionales sistemáticas y campañas de vacunación para menores de 5 años conforme a las recomendaciones de la OMS.

- Actividad 3. Seguimiento de pacientes y derivación de los casos más graves. El equipo médico realizará, en la medida de lo posible, un seguimiento continuado de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	2

evolución de los pacientes atendidos en los refugios de emergencia. Dado que el sistema informático habitual no está operativo en la Franja de Gaza desde el inicio del conflicto, el registro se realiza en soporte papel. Los casos que superen la capacidad de atención primaria serán derivados a hospitales y centros con capacidad de atención secundaria.

- Actividad 4. Evaluación nutricional periódica, monitoreo y seguimiento de la desnutrición infantil. Se llevarán a cabo cribados nutricionales periódicos a 33.000 niños y niñas de entre 6 y 59 meses en centros de salud, puntos médicos y clínicas móviles, utilizando herramientas estandarizadas como la medición del perímetro braquial medio (MUAC) y la evaluación del peso para la talla. Los casos de desnutrición aguda moderada (MAM) sin complicaciones serán incorporados a programas de tratamiento ambulatorio con alimentos terapéuticos listos para el consumo (RUTF), mientras que los casos de desnutrición aguda severa (SAM) con complicaciones serán derivados a atención hospitalaria especializada.

- Actividad 5. Seguimiento de la intervención. Tanto UNRWA España como la Oficina de Campo de UNRWA en Gaza llevarán a cabo un seguimiento continuo mediante reuniones mensuales de monitoreo, el sistema contable REACH para el control del gasto por partida presupuestaria, y el sistema de gestión de proyectos RBM para el seguimiento de indicadores técnicos.

Con la ejecución de este programa de actividades, la Asociación pretende sufragar gastos derivados de la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida presentado, con el fin de contribuir a paliar la grave crisis humanitaria que atraviesa la población de la Franja de Gaza, garantizando el acceso a una atención sanitaria y nutricional de calidad a las personas en mayor situación de vulnerabilidad, especialmente la infancia y las mujeres embarazadas y lactantes. A través de las actuaciones previstas, se busca reducir la morbilidad asociada a la desnutrición infantil, fortalecer la capacidad de respuesta del sistema sanitario en un contexto de colapso generalizado de infraestructuras y servicios, y contribuir a preservar la vida y la dignidad de una población que lleva más de dos años expuesta a condiciones extremas de violencia, desplazamiento forzado e inseguridad alimentaria.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por la Asociación UNRWA España para la ejecución de un proyecto de emergencia destinado a la población de la Franja de Gaza, la cual sufre un colapso generalizado de su sistema sanitario caracterizado por la destrucción masiva de infraestructuras de salud, la escasez crítica de personal médico y suministros, el bloqueo sistemático de la ayuda humanitaria y un acceso extremadamente limitado a la atención primaria, agravado de manera especial para la infancia y las mujeres embarazadas y lactantes en situación de desnutrición aguda. Con esta actividad se pretende atender a la población más

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	3

vulnerable, con especial atención a los niños y niñas de entre 6 y 59 meses en riesgo o situación de desnutrición, mediante la cobertura de los salarios de equipos médicos especializados —oficiales médicos y personal de enfermería— que prestarán servicios de atención primaria, cribado nutricional, seguimiento clínico y derivación de casos graves en los Centros de Salud y Puntos Médicos activos de UNRWA en la Franja de Gaza.

Visto que la Asociación UNRWA aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2026 en el programa “*Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida denominado “Garantizar el derecho a la salud y la seguridad nutricional de las personas en mayor situación de vulnerabilidad en la crisis humanitaria de la Franja de Gaza” se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2026 aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por la Asociación UNRWA en el que indica que la aportación de veinticinco mil euros (25.000,00 €) supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2026, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	4

de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la **ASOCIACIÓN COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), que representa el 100 % del total de la inversión y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48003 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas* y que se abonará con **carácter anticipado** para el proyecto **“Garantizar el derecho a la salud y la seguridad nutricional de las personas en mayor situación de vulnerabilidad en la crisis humanitaria de la Franja de Gaza”**.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinticinco mil euros (25.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.48003 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*.

TERCERO: El presupuesto total de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Personal sanitario enfermeras	9.253'00	Diputación Provincial de Jaén	25.000'00
Personal sanitario oficial médico	13.269'00		
Costes indirectos	2.478'00		
TOTAL GASTOS	25.000'00	TOTAL INGRESOS	25.000'00

★ Personal ex profeso para realizar la actividad subvencionada.

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo, antes de la finalización del periodo de ejecución, con el objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	5

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas</i>	2026.110.2310.480
--	-------------------

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: La Asociación UNRWA, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	6

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	7

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- La Asociación UNRWA deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026:

1. La Asociación UNRWA deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- La Asociación UNRWA deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	8

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- La Asociación UNRWA asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

OCTAVO: La Asociación UNRWA podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	13	25/05/2026	9

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	1

14	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EMERGENCIA SOBREVENIDA DENOMINADO: “ANDALUCÍA SOLIDARIA CON CUBA: ENERGÍA PARA LA VIDA”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Con fecha 24 de abril de 2026, se presenta por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) solicitud de subvención por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), para la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida denominado: “Andalucía solidaria con Cuba: Energía para la vida”.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, que tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía cubana mediante la instalación de sistemas de electrificación solar fotovoltaica en instalaciones de salud y servicios sociales esenciales, garantizando el acceso a energía en un contexto de grave crisis humanitaria derivada del colapso del suministro eléctrico. La intervención prioriza centros críticos que requieren funcionamiento ininterrumpido, con especial atención a comunidades pequeñas en las que el centro de salud constituye además un espacio de encuentro y cohesión social.

Para dar respuesta a esta situación, se han planificado las siguientes actuaciones:

- Actividad 1. Validación del listado de equipamiento y priorización de instalaciones. Se llevará a cabo una revisión de las necesidades en cada una de las provincias cubanas priorizadas, de forma que, con el presupuesto disponible, se identifiquen las instalaciones de mayor urgencia. Este proceso se realizará en coordinación con las autoridades cubanas competentes.
- Actividad 2. Elaboración de términos de referencia y licitación para la adquisición de equipamiento. De acuerdo con las necesidades identificadas, se elaborarán los términos de referencia con las características técnicas específicas de los sistemas fotovoltaicos y se procederá a un proceso de compra que garantice la mejor relación calidad-precio, priorizando la adquisición en Cuba para reducir tiempos logísticos y facilitar el mantenimiento posterior.
- Actividad 3. Envío del equipamiento a Cuba. La empresa adjudicataria será responsable del envío del equipamiento al puerto del Mariel. FAMSI, en coordinación con el MINCEX y el Consulado cubano en España, gestionará todos los permisos necesarios para la entrada del material en el país.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	2

- Actividad 4. Instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de electrificación solar fotovoltaica. Una vez recibido el equipamiento, personal técnico cubano de la Empresa Eléctrica estatal procederá a su instalación y puesta en marcha en las instalaciones de salud y servicios sociales priorizadas. Los sistemas, dimensionados en formato Kit de 1,5/2,0 Kw, garantizan autonomía energética incluso en días de baja radiación solar.
- Actividad 5. Seguimiento de la intervención. El personal de FAMSI asignado al proyecto realizará un seguimiento continuo mediante reuniones periódicas de monitoreo con la oficina técnica de Córdoba, siguiendo la matriz de marco lógico y el plan de seguimiento por objetivos, resultados y actividades validado al inicio de la intervención.

Con la ejecución de este programa de actividades, la entidad pretende sufragar los gastos derivados de la adquisición de ocho sistemas de electrificación solar fotovoltaica destinados a instalaciones de salud y servicios sociales en Cuba, con el fin de contribuir a paliar la grave crisis humanitaria energética que atraviesa el país. A través de las actuaciones previstas, se busca garantizar el funcionamiento ininterrumpido de servicios esenciales de salud, preservar la continuidad de tratamientos médicos críticos y mejorar las condiciones de vida cotidiana de una población expuesta a apagones prolongados, inseguridad alimentaria y deterioro acelerado de los servicios básicos.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 41.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el presente ejercicio, en conexión con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa dispone que serán objeto de concesión directa aquellas que tengan carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Desde esta perspectiva, ha quedado acreditado el interés social y humanitario de la solicitud de subvención cursada por FAMSI para la ejecución de un proyecto de emergencia destinado a la población cubana, la cual sufre un colapso generalizado de su sistema energético caracterizado por apagones prolongados sobre una red eléctrica envejecida, la incapacidad de importar combustible suficiente, el deterioro crítico de los servicios esenciales de salud y agua, y un acceso extremadamente limitado a la atención médica, agravado de manera especial para las personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas y comunidades de pequeños municipios. Con esta actividad se pretende atender a la población más vulnerable mediante la instalación de sistemas de electrificación solar fotovoltaica en instalaciones de salud y servicios sociales priorizados, garantizando el funcionamiento ininterrumpido de centros médicos, la continuidad de tratamientos esenciales y la mejora de las condiciones de vida cotidiana de una ciudadanía expuesta a una crisis humanitaria en rápido deterioro.

Visto que el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	3

General de Subvenciones y el artículo 41.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo a proyectos para la solidaridad y ayuda al desarrollo, impulsando y ejecutando acciones para fomentar la solidaridad con otros pueblos y atender situaciones de graves carencias provocadas por situaciones sobrevenidas, tal y como recogen los Planes Estratégicos de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores, concretándose en el presente ejercicio 2026 en el programa “*Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*”.

Visto que no consta que con la actuación propuesta por importe de veinte mil euros (20.000,00 €) para la ejecución del proyecto de emergencia sobrevenida denominado “Andalucía solidaria con Cuba: Energía para la vida”, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2026 aprobado por Resolución del Presidente núm. 18 de fecha 22 de enero de 2026 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 15 de fecha 23 de enero de 2026.

Visto el Plan Financiero aportado por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) en el que indica que la aportación de veinte mil euros (20.000,00 €) supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 14 de mayo de 2027.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.21 de las Bases de Ejecución del presupuesto para el año 2026, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén la concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y en la Resolución Presidencial núm. 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, modificada por la Resolución Presidencial núm. 93, de fecha 13 de febrero de 2025, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al **Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI)** quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de veinte

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	4

mil euros (20.000,00 €), que representa el 100 % del total de la inversión y que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.78004 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas* y que se abonará con **carácter anticipado** para el proyecto **“Andalucía solidaria con Cuba: Energía para la vida”**.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.110.2310.78004 denominada *Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas*.

TERCERO: El presupuesto total de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veinte mil euros (20.000,00 €), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Adquisición de equipos de energía	20.000,00	Diputación Provincial de Jaén	20.000'00
TOTAL GASTOS	20.000'00	TOTAL INGRESOS	20.000'00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veinte mil euros (20.000,00 €) cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

<i>Cooperación Internacional para emergencias sobrevenidas</i>	2026.110.2310.78004
--	---------------------

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe.

La citada subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el artículo 41.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	5

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 15 de mayo de 2026 y el 14 de mayo de 2027, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de tres meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

SÉPTIMO: El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con arreglo a los siguientes indicadores:
 - Personas beneficiadas.
 - Personas potencialmente beneficiarias.
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada (Alto, Medio y Bajo)
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Certificación de la totalidad de ingresos recibidos para la financiación del gasto, a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	6

acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Certificado que acredite el destino de los bienes durante un plazo mínimo de cinco años a la finalidad para la que se concede la subvención, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
 - El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO/A POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	7

como sus normas de aplicación en la dirección web: <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto, o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto del mismo y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2026.

OCTAVO: El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	8

los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en conexión con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2026.

NOVENO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificar, o reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el artículo 31.4 B) y artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del artículo 41 de las Bases de Ejecución.

DÉCIMO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2026.

UNDÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	14	25/05/2026	9

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	25/05/2026	1

15	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DAÑO CEREBRAL JAEN (ADACEA-JAÉN) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “FASE FINAL DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO”.
----	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por Acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno, celebrada en Sesión ordinaria (nº 3) el pasado día 26 de marzo de 2026, se concede a la Asociación Daño Cerebral Jaén (ADACEA-Jaén) una subvención por importe de doce mil seiscientos setenta y dos euros con setenta y un céntimos (12.672,71 €), para la ejecución del proyecto denominado: “Fase final de construcción del Centro de Daño Cerebral Adquirido”.

El día 20 de abril de 2026 tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del Proyecto.

En la documentación presentada, la entidad ha justificado el proyecto por el cual solicitó subvención, el cual ha consistido en la ejecución de la fase final de construcción del Centro de Daño Cerebral Adquirido de Jaén, orientado a ofrecer una atención integral, especializada y continuada a personas con daño cerebral adquirido (DCA), favoreciendo su autonomía, inclusión social y el desarrollo de su proyecto de vida con dignidad.

Tras la fase hospitalaria aguda, los recursos disponibles resultan insuficientes, recayendo la mayor parte de la atención en las familias, que asumen una importante sobrecarga emocional, física y económica. En este contexto, los centros de día constituyen un recurso esencial en la fase crónica, al proporcionar rehabilitación, estimulación, atención profesional especializada y respiro familiar.

Con el fin de dar respuesta a estas necesidades, la entidad ha promovido la construcción de un nuevo centro que unifica los dos dispositivos anteriores —"ADACEA" y "MÁGINA"—, superando sus limitaciones de espacio y ubicación, y dotándolo de instalaciones amplias, accesibles y adaptadas: salas de terapias y talleres, espacios administrativos y sociales, aseos adaptados, comedor, cocina y zonas exteriores. Su ubicación en un barrio ERACIS refuerza el carácter inclusivo del proyecto. La subvención se ha destinado a financiar la dirección de obra y la auditoría final, actuaciones imprescindibles para garantizar la correcta ejecución técnica y la adecuación normativa. El proyecto beneficia directamente a 40 personas con DCA e indirectamente a 130 familiares, que ven reducida su carga de cuidados, y a 21 profesionales, que desarrollan su labor en condiciones óptimas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	25/05/2026	2

Los resultados obtenidos acreditan: el 100% de las plazas ocupadas, el 100% de las actuaciones planificadas realizadas, un elevado grado de satisfacción de usuarios, familias y profesionales, notable repercusión mediática y el 100% del gasto previsto ejecutado.

Considerando el informe de justificación de fecha 30 de abril de 2026, suscrito por la Directora Adjunta del Área de Presidencia que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas.

Considerando, por otra parte que, de conformidad con lo expresado en el informe, han quedado justificados la totalidad de los gastos previstos.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2026, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.– Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Daño Cerebral Jaén (ADACEA-Jaén) para la ejecución del proyecto denominado: “Fase final de construcción del Centro de Daño Cerebral Adquirido”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.– Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	15	25/05/2026	3

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	25/05/2026	1

16	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Que por Acuerdo nº 11 de la Junta de Gobierno, en Sesión ordinaria (nº 8) de fecha 18 de julio de 2025, se concede al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) una subvención por importe de veintitrés mil cien euros (23.100,00€), en su modalidad de concesión directa, para llevar a cabo el proyecto **“FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”**, mediante firma de Convenio Específico de Colaboración, de fecha 31 de julio de 2025 se establece un periodo de ejecución inicial comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026 (18 meses).

Que mediante escrito presentado el 15 de abril de 2026 por la entidad beneficiara FAMSI Se solicita una modificación presupuestaria al plan financiero vigente, motivada por una reasignación de partidas entre las fuentes de cofinanciación, lo cual genera un ajuste en la estructura de financiamiento de la intervención y altera la distribución original de los recursos contemplados en dicho plan. Cabe precisar que dicha reasignación no conlleva variación alguna en las partidas presupuestarias subvencionadas por la Diputación de Jaén, manteniéndose inalterado el importe y la afectación de los fondos aportados por esta institución.

Que dicha solicitud de modificación presupuestaria se ha realizado antes de la finalización del periodo de ejecución y, en ningún caso, implicaría el aumento de la cofinanciación de la Excm. Diputación Provincial de Jaén ni cambio en sus partidas presupuestarias, quedando esta como estaba inicialmente prevista en veintitrés mil cien euros (23.100,00€).

Con esta modificación, el nuevo presupuesto del proyecto se establece conforme al siguiente cuadro:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	25/05/2026	2

Fortalecimiento de la estrategia de apoyo municipal en República Dominicana: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo económico local			
GASTOS SUBVENCIONABLES	Diputación de Jaén	Otras fuentes de financiación	COSTE TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	7.000,00	87.875,00	94.875,00
A.I.1. Identificación y Formulación	0	0	0
A.I.2 Evaluación	0	0	0
A.I.3 Auditoría externa	0	0	0
A.I.4 Otros servicios técnicos	0	21.258,00	21.258,00
A.I.5 Arrendamientos	0	0	0
A.I.6 Materiales y suministros	0	4.411,00	4.411,00
A.I.7 Funcionamiento	0	360,00	360,00
A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	0	39.696,00	39.696,00
A.I.9 Personal	7.000,00	22.000,00	29.000,00
A.I.13. Gastos bancarios	0	150,00	150,00
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	15.000,00	0	15.000,00
A.II.3 Equipos y materiales inventariables	15.000,00	0	15.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	22.000,00	87.875,00	109.875,00
B. COSTES INDIRECTOS (1)	1.100,00	4.625,00	5.725,00
TOTAL GENERAL	23.100,00	92.500,00	115.600,00

La presente modificación presupuestaria no afecta al cumplimiento de los resultados ni objetivos de la actividad, y por ende, tampoco afecta al importe total del proyecto a ejecutar.

Por todo cuanto antecede y de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación y demás legislación que en su caso sea de aplicación, se PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, emita dictamen favorable y posteriormente su elevación a la Junta de Gobierno para la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar una Adenda al Convenio Específico de Colaboración de fecha 31 de julio de 2025, suscrito entre esta Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), correspondiente a la actividad “**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**”, con el siguiente tenor literal:

“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE APOYO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	25/05/2026	3

MUNICIPAL EN REPÚBLICA DOMINICANA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL”.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en nombre y representación de dicha Asociación.

ACUERDAN

Aprobar la adhesión de una Adenda al Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para la realización del proyecto denominado “Fortalecimiento de la estrategia de apoyo municipal en República Dominicana: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo económico local”, suscrito con fecha 31 de julio de 2025, cuyo contenido sería el siguiente:

Se acuerda una modificación presupuestaria, en los siguientes términos:

Fortalecimiento de la estrategia de apoyo municipal en República Dominicana: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo económico local			
GASTOS SUBVENCIONABLES	Diputación de Jaén	Otras fuentes de financiación	COSTE TOTAL
A.I. COSTES DIRECTOS CORRIENTES (SUBTOTAL A.I)	7.000,00	87.875,00	94.875,00
A.I.1. Identificación y Formulación	0	0	0
A.I.2 Evaluación	0	0	0
A.I.3 Auditoría externa	0	0	0
A.I.4 Otros servicios técnicos	0	21.258,00	21.258,00
A.I.5 Arrendamientos	0	0	0
A.I.6 Materiales y suministros	0	4.411,00	4.411,00
A.I.7 Funcionamiento	0	360,00	360,00
A.I.8 Viajes, alojamientos y dietas	0	39.696,00	39.696,00
A.I.9 Personal	7.000,00	22.000,00	29.000,00
A.I.13. Gastos bancarios	0	150,00	150,00
A.II. COSTES DIRECTOS DE INVERSIÓN (SUBTOTAL A.II)	15.000,00	0	15.000,00
A.II.3 Equipos y materiales inventariables	15.000,00	0	15.000,00
TOTAL COSTES DIRECTOS (A.I + A.II)	22.000,00	87.875,00	109.875,00

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	16	25/05/2026	4

B. COSTES INDIRECTOS (1)	1.100,00	4.625,00	5.725,00
TOTAL GENERAL	23.100,00	92.500,00	115.600,00

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE JAEN

EL GERENTE
DE FAMSI

DOY FE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	25/05/2026	1

17	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN CON CARGO AL FONDO PROVINCIAL PARA LA SOLIDARIDAD Y LA AYUDA AL DESARROLLO.
----	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, Dª. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2026, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el Informe favorable de la Directora Adjunta del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en relación con la justificación de la subvención que a continuación se detalla:

Nº SUB	O.N.G.	PROYECTO	EJERCICIO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)
2024/3348	FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI)	COMUNIDAD DE APRENDIZAJE SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE IGUALDAD (2ª FASE)	2024	11.857,13

Comprobado que, transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, el beneficiario ha aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos, por lo que de conformidad con las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Jaén y demás legislación que en su caso sea de aplicación, es por lo que somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, (Órgano competente según lo establecido en el artículo 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto), la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de la subvención relacionada anteriormente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
5	17	25/05/2026	2

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5	18	25/05/2026	1

18	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE MAYO DE 2026, A LAS 10:00 HORAS.
----	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 29 de mayo de 2026, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
5		25/05/2026	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 5 de **FECHA:** 25 de mayo de 2026

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión, siendo las once y diez minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.